CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 001-2025-2-0468-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES JUANJUI, MARISCAL CÁCERES, SAN MARTÍN

"ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: CREACIÓN DE UN LOCAL MULTIUSOS EN LA COMUNIDAD DE HUINGUILLO DEL DISTRITO DE JUANJUI - PROVINCIA DE MARISCAL CÁCERES DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 2 DE ENERO DE 2022 AL 1 DE FEBRERO DE 2023

TOMO I DE IV

JUANJUI, 28 DE FEBRERO DE 2025

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"*Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*"

0729

0012025204800

000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 001-2025-2-0468-SCE

"ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: CREACIÓN DE UN LOCAL MULTIUSOS EN LA COMUNIDAD DE HUINGUILLO DEL DISTRITO DE JUANJUÍ - PROVINCIA DE MARISCAL CÁCERES DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N.° Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	3
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	5
	Servidores de la Entidad, para la ejecución del proyecto creación de un local multiusos en la Comunidad de Huinguillo, contrataron de manera fraccionada la adquisición de bienes a un solo proveedor, eludiendo la realización del procedimiento de selección que correspondía, imposibilitando a la entidad de contratar en mejores condiciones de precio y calidad; asimismo simularon el ingreso de los bienes y la prestación del servicio de mano de obra, otorgando conformidades que conllevaron a que se disponga el pago a favor de los proveedores, afectando la legalidad, así como el correcto funcionamiento de la administración pública, ocasionando un perjuicio económico a la entidad por s/ 99 981,60.	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	48
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	48
V.	**CONCLUSIONES**	49
VI.	**RECOMENDACIONES**	51
VII.	**APÉNDICES**	51

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 001-2025-2-0468-SCE

"ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: CREACIÓN DE UN LOCAL MULTIUSOS EN LA COMUNIDAD DE HUINGUILLO DEL DISTRITO DE JUANJUÍ - PROVINCIA DE MARISCAL CÁCERES DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a cargo de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, es un servicio de control programado en el Plan Anual de Control del 2024 del Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, responsable del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG. Esta modalidad del servicio de control posterior se realiza en el marco de lo dispuesto en Ley n.° 27785 y sus modificatorias, y la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134 -2021-CG de 1 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Objetivo general

Determinar si la adquisición de bienes materiales y la contratación de servicio de mano de obra para la ejecución del proyecto: " Creación de un Local Multiusos en la Comunidad de Huinguillo del distrito de Juanjuí - provincia de Mariscal Cáceres - departamento de San Martin", a cargo de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, así como la ejecución contractual, se realizaron en cumplimiento de la normatividad vigente y las estipulaciones contractuales.

Objetivo específico

- ✓ Determinar si la adquisición de bienes materiales y la contratación de servicio de mano de obra para la ejecución del proyecto: " Creación de un Local Multiusos en la Comunidad de Huinguillo del distrito de Juanjuí - provincia de Mariscal Cáceres - departamento de San Martin", se llevó a cabo de acuerdo con las normas vigentes aplicables.

- ✓ Determinar si la ejecución contractual se efectuó de acuerdo con las condiciones contractuales y las especificaciones establecidas en las órdenes de compra y orden de servicio emitidas, en concordancia con las normas vigentes aplicables.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

De la revisión y análisis a la documentación relacionada a la adquisición de bienes y contratación del servicio de mano de obra correspondiente al mes de diciembre de 2022; para la ejecución del proyecto: "Creación de un Local Multiusos en la Comunidad de Huinguillo del distrito de Juanjuí - provincia de Mariscal Cáceres - departamento de San Martin" , en adelante el "**Proyecto**", a ejecutarse bajo la modalidad de ejecución por administración directa por parte de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, en adelante la "**Entidad**"; se advierte que

servidores de la Entidad contrataron de manera fraccionada la adquisición de bienes a un solo proveedor, eludiendo la realización del procedimiento de selección que correspondía; de igual manera, simularon el ingreso al almacén de los materiales adquiridos a la empresa KAD Construcciones EIRL y de la prestación del servicio de mano de obra por parte de la empresa LAHSE Constructora e Inmobiliaria SAC, otorgando conformidades que conllevaron a que se disponga el pago a favor de dichas empresas por un importe total de S/ 99 981,60, pese a que los bienes adquiridos no ingresaron a la Entidad y el servicio no fue prestado.

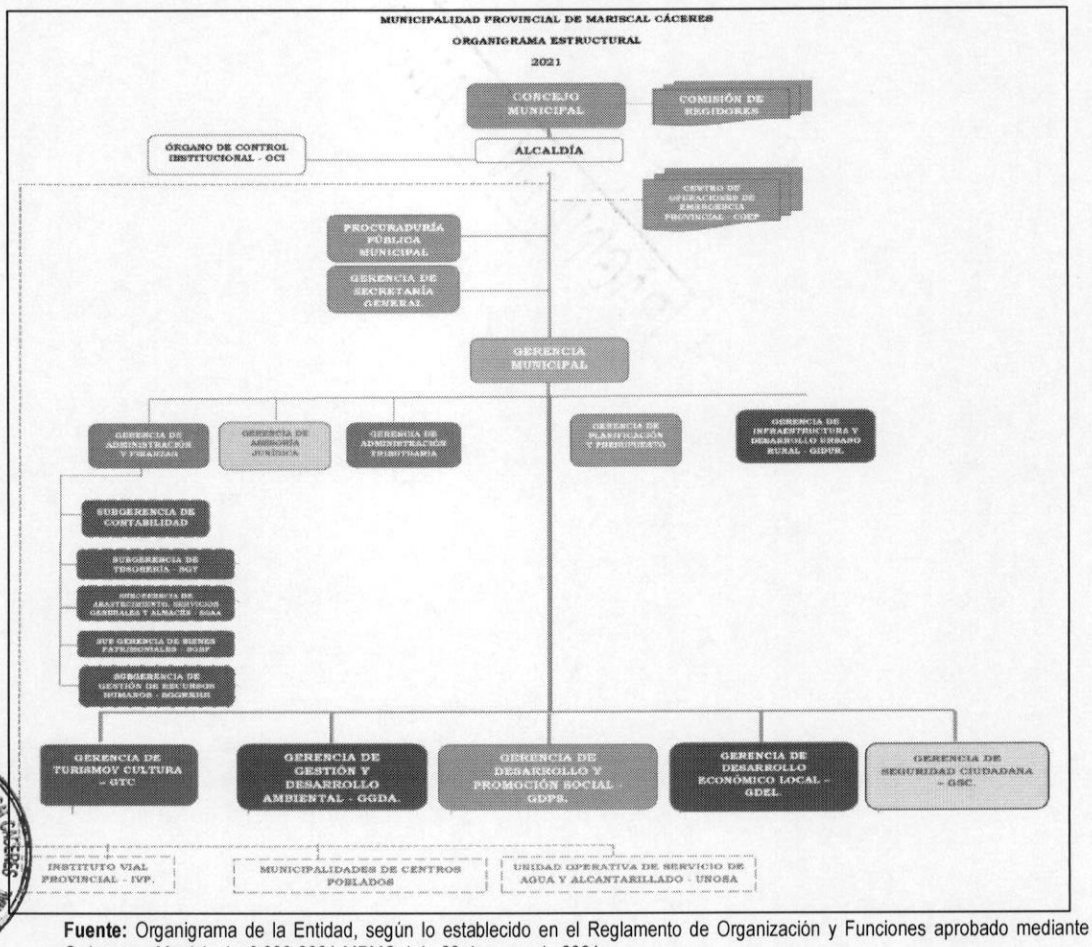
Alcance

El alcance del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad comprende del 2 de enero de 2022 al 1 de febrero de 2023.

4. De la entidad o dependencia

a) **Entidad/Dependencia:** Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres.
b) **Sector:** No aplica.
c) **Nivel de Gobierno:** Local.
d) **Estructura Orgánica:**

Gráfico n.° 1
Organigrama de la Entidad



Fuente: Organigrama de la Entidad, según lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 008-2021-MPMC-J de 20 de mayo de 2021.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

SERVIDORES DE LA ENTIDAD, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CREACIÓN DE UN LOCAL MULTIUSOS EN LA COMUNIDAD DE HUINGUILLO, CONTRATARON DE MANERA FRACCIONADA LA ADQUISICIÓN DE BIENES A UN SOLO PROVEEDOR, ELUDIENDO LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE CORRESPONDÍA, IMPOSIBILITANDO A LA ENTIDAD DE CONTRATAR EN MEJORES CONDICIONES DE PRECIO Y CALIDAD; ASIMISMO SIMULARON EL INGRESO DE LOS BIENES Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANO DE OBRA, OTORGANDO CONFORMIDADES QUE CONLLEVARON A QUE SE DISPONGA EL PAGO A FAVOR DE LOS PROVEEDORES, AFECTANDO LA LEGALIDAD, ASÍ COMO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 99 981,60.

De la revisión y análisis a la documentación relacionada a la adquisición de bienes y contratación del servicio de mano de obra, para la ejecución del **Proyecto**, ejecutado bajo la modalidad de ejecución por administración directa por parte **Entidad**; se advierte que servidores de la Entidad contrataron de manera fraccionada la adquisición de bienes a un solo proveedor, eludiendo la realización del procedimiento de selección que correspondía; de igual manera, simularon el ingreso de los materiales adquiridos a la empresa KAD Construcciones EIRL al almacén de la Entidad, así como, la prestación del servicio de mano de obra de la empresa LAHSE Constructora e Inmobiliaria SAC, otorgando conformidades que conllevaron a que se disponga el pago a favor de dichas empresas por un importe total de S/ 99 981,60, pese a que los bienes adquiridos no ingresaron a la Entidad y el referido servicio no fue prestado.

Los hechos narrados transgredieron lo establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS publicado el 25 de enero de 2019, referido al el principio de legalidad; los artículos 2°, 3°, 20°, 21° y 23° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF y modificatorias, en lo referido a los principios que rigen las contrataciones, ámbito de aplicación, prohibición de fraccionamiento, procedimiento de selección y adjudicación simplificada, respectivamente; los artículos 40° y 53° del Reglamento de la Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias, en lo que respecta a la prohibición de fraccionamiento y procedimiento de selección, respectivamente; el artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley n.° 27972, referido a contrataciones y adquisiciones locales; artículo 17° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería - Decreto Legislativo n.° 1441, referido a gestión de pagos; artículo 43° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, referido al devengado; Orden de Servicio-orden de trabajo n.° 2385 de 13 de diciembre de 2022, Términos de Referencia para la Contratación de Servicios de Mano de Obra de Construcción del Local Multiuso de 7 de abril de 2022 y las Órdenes de Compra n.os 0551, 0552, 0553, 0562, 0563, 0564, 0565, 0566, 0567 y 0569 de 14 de diciembre de 2022.

Los hechos detallados ocasionaron que se imposibilite a la Entidad a contratar la adquisición de bienes en mejores condiciones de precio y calidad, con la concurrencia de pluralidad de postores en un procedimiento de selección de adjudicación simplificada; asimismo se afectó la legalidad, libertad de concurrencia, competencia, eficacia, eficiencia, integridad, el correcto funcionamiento de la administración pública y se generó un perjuicio económico a la Entidad por S/ 99 981,60, que corresponde al monto que la Entidad pagó por la adquisición de los bienes y la contratación del servicio de mano de obra, los cuales no fueron provistos por los proveedores contratados.

Los hechos expuestos han sido originados por el actuar de los servidores de la Entidad, quienes, para la ejecución del Proyecto, contrataron de manera fraccionada la adquisición de bienes a un solo proveedor, eludiendo la realización de procedimiento de selección que correspondía; asimismo, simularon el ingreso de los bienes y la prestación del servicio de mano de obra y dieron conformidades para los pagos a favor de los proveedores.

Los hechos antes descritos se detallan a continuación:

El Proyecto, es un beneficio del Programa de Reparaciones Colectivas, que es uno de los componentes del Plan Integral de Reparaciones[1], cuya transferencia financiera es otorgada a la entidad responsable de la ejecución del proyecto por parte del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – MINJUSDH, para lo cual se creó la secretaria ejecutiva de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel[2], que es el órgano encargado del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional, asimismo, es el ente coordinador y supervisor del Plan Integral de Reparaciones (PIR).

Por lo que, con la finalidad de poder elegir el proyecto a ser ejecutado y asumir los compromisos para su ejecución, la Entidad, representada por Juan Carlos Ruiz Vela[3], en su calidad de gerente municipal, se reunió con los representantes de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel y con la población beneficiaria de la Comunidad de Huinguillo. En ese sentido, mediante el documento denominado *"acta de asamblea de elección de proyecto"* **(Apéndice n.° 6)** celebrado el 24 de marzo de 2021, las autoridades y la población beneficiaria de la Comunidad de Huinguillo[4], perteneciente a la jurisdicción del distrito de Juanjuí, eligieron en debate el proyecto denominado "*local de usos múltiples*".

En ese sentido, el 12 de abril de 2021 se realizó la donación de un terreno para que se ejecute dicho proyecto tal y como consta en el documento denominado "*acta de donación de terreno por parte de la comunidad de Huinguillo para el funcionamiento del local multiusos, en la comunidad de Huinguillo, distrito de Juanjuí, provincia de Mariscal Cáceres - San Martín*", **(Apéndice n.° 7)** en la cual las autoridades representativas de la comunidad de Huinguillo acordaron lo siguiente: *(...) "PRIMERO.- El estado peruano recibe de la comunidad en calidad de donación perpetua a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres el terreno para la construcción del local multiusos con una extensión superficial de 907.32 m2 (...)".*

Igualmente, esa misma fecha, suscribieron el *"acta de compromiso de operación y mantenimiento para la construcción del local multiusos en la comunidad de Huinguillo distrito de Juanjuí provincia de Mariscal Cáceres San Martin"* **(Apéndice n.° 8)** en el cual la población beneficiaria señaló lo siguiente: *"(...) nos comprometemos a realizar la operación y mantenimiento del local multiusos, con la finalidad de dar*

[1] Creado por Ley n.° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones-PIR, cuya finalidad fue brindar beneficios a ciudadanos que fueron víctimas de la violencia ocurrida en el país durante el periodo de mayo de 1980 a noviembre de 2000.

[2] La cual se encuentra adscrita al MINJUSDH, fue creada mediante Decreto Supremo n.° 011-2004-PCM de 5 de febrero de 2004.

[3] Quien, en adición a sus funciones de Gerente Municipal, fue designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 111-2022-MPMC-J de 3 de mayo de 2022 como Gerente de Administración y Finanzas, con fecha de inicio desde el 3 de mayo de 2022 y cese el 31 de diciembre de 2022 según Resolución de Alcaldía n.° 007-2023-MPMC-J de 2 de enero de 2023. **(Apéndice n.° 5).**

[4] La cual fue priorizada como beneficiaria del programa de reparaciones colectivas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por haber sufrido graves daños de violencia durante el periodo 1980 – 2000.

sostenibilidad a la obra, garantizando la conservación y correcto funcionamiento del local multiusos mencionado y construido con el tiempo a favor de las familias beneficiarias de la comunidad.
(...)".

Posteriormente, la Entidad procedió a aprobar el expediente técnico del Proyecto[5], mediante Resolución de Alcaldía n.° 286-2021-MPMC-J de 28 de diciembre de 2021, a través del cual se resolvió lo siguiente:

> ***"Artículo primero:** aprobar el Expediente Técnico para la ejecución del proyecto "Creación de un Local Multiusos en la Comunidad de Huinguillo del distrito de Juanjuí - provincia de Mariscal Cáceres - departamento de San Martín" con código de inversión 2525870 con un plazo de ejecución de 60 días calendarios, ejecutada bajo la modalidad de administración directa[6] por el monto total de S/ 134 693,74 (...).*
> ***Artículo segundo:** aprobar el cofinanciamiento municipal del expediente técnico del proyecto "Creación de un Local Multiusos en la Comunidad de Huinguillo del distrito de Juanjuí - provincia de Mariscal Cáceres - departamento de San Martín", por el monto de S/ 34,693.74 (...)".*

Ahora bien, el presupuesto del proyecto detallado en el expediente técnico, se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 1
Presupuesto del expediente técnico aprobado

Ítem	Descripción	Unid.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
01	**LOCAL MULTIUSOS**				**115 603,74**
01.01	**OBRAS PROVISIONALES**				**2 207,08**
01.01.01	CARTEL DE IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA DE 4.80 X 3.60 m		1,00	507,08	507,08
01.01.02	FLETE TERRESTRE JUANJUI - HUINGUILLO	gb	1,00	1 700,00	1 700,00
01.02	**TRABAJOS PRELIMINARES**				**1 230,72**
01.02.01	DEMOLICION ESTRUCTURA DE MADERA	m2	112,00	721	807,52
01.02.02	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	160,30	0,29	46,49
01.02.03	TRAZOS NIVELES Y REPLANTEO	m2	160,30	2,35	376,71
01.03	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				**3 713,38**
01.03.01	EXCAVACION MANUAL PARA ZAPATAS Hméx=1.50m	m3	23,40	24,03	562,30
01.03.02	EXCAVACION MANUAL PARA CIMIENTOS Hméx=1.50m	m3	51,13	24,03	1 228,65
01.03.03	REFINE Y NIVELACION EN TERRENO NORMAL	m2	206,53	0,69	142,51
01.03.04	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO	m3	9,69	86,77	840,80
01.03.05	ELIMINACION MANUAL DE MATERIAL EXCEDENTE Dprom.=30m	m3	89,44	10,50	939,12
01.04	**OBRAS DE CONCRETO SIMPLE**				**7 149,21**
01.04.01	SOLADO PARA ZAPATAS C.H= 1:12	m3	1,80	242,99	437,38
01.04.02	CONCRETO C:H, 1.10 +30% PM MÁX. 6" PARA CIMIENTOS CORRIDOS	m3	10,46	234,26	2 450,36
01.04.03	CONCRETO C·H, 1:8 + 25% PM. MÁX. 4" PARA SOBRECIMJENTOS	m3	3,02	276,26	834,31
01 04.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA SOBRECIMIENTOS	m2	45,96	42,20	1,939,51
01.04.05	CONCRETO C:H, 1:8 PARA FALSO PISO E= O 10M	m2	14,97	32,68	489,22
01.04.06	CONCRETO C:H, 1:8 PARA VEREDAS EXTERIORES	m3	2,55	309,18	788,41
01.04.07	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN VEREDAS EXTERIORES	m2	6,48	32,41	210,02
01.05	**OBRAS DE CONCRETO ARMADO**				**30 554,65**
01.05.01	**ZAPATAS**				**4 945,22**
01 05.01.01	CONCRETO fc= 210 kg/cm2 EN ZAPATAS	m3	9,00	449,33	4 043 97
01.05.01.02	ACERO fy=4200kg/cm2 PARA ZAPATAS	kg	151,47	5,95	901,25
01.05.02	**COLUMNAS Y COLUMNETAS**				**16 033,13**
01.05.02.01	CONCRETO fc=210 kg/cm2 EN COLUMNAS Y COLUMNET AS	m3	8,27	449,33	3 715,96

[5] El cual fue denominado "*Expediente Técnico del proyecto Creación de un Local Multiusos en la Comunidad de Huinguillo del distrito de Juanjuí - provincia de Mariscal Cáceres - departamento de San Martín*", el cual fue remitido, juntamente con la Resolución de Alcaldía n.° 286-2021-MPMC-J de 28 de diciembre de 202, por la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel-CMAN mediante el Oficio n.° 2850-2024-JUS/CMAN-SE **(Apéndice n.° 9)** de 17 de octubre de 2024.

[6] Subrayado es nuestro. Con respecto a la modalidad de contratación bajo la cual la entidad debía realizar la ejecución del proyecto, cabe precisar que a la fecha en que se emitió la resolución que aprueba el expediente técnico, se encontraba vigente la Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG de 18 de julio de 1988, ejecución de las obras publicas por administración directa, al respecto, en su artículo 1° señala lo siguiente: "(...)*1. Las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios (...)*

Ítem	Descripción	Unid.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
01.05.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE COLUMNAS Y COLUMNETAS	m2	159,75	38,92	6 217,47
01.05.02.03	ACERO fy=4200 kg/cm2 EN COLUMNAS Y COLUMNETAS	kg	980,66	6,22	6 099,71
01.05.03	**VIGAS**				**9 576,29**
01.05.03.01	CONCRETO fc=210 kg/cm2 EN VIGAS	m3	5,66	471,55	2 763,28
01.05.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN VIGAS	m2	42,30	55,03	2 329,88
01.05.03.03	ACERO fy = 4,200 Kg/cm2 EN VIGAS	kg	720,76	6,22	4 483,13
01.06	**ESTRUCTURA METÁLICA Y COBERTURA**				**11 592.53**
01.06.01	**TIJERALES**				**4 481,61**
01.06.01.01	TIJERAL T-1 DE PERFILES METALICOS	u	3,00	1 493,87	4 481,61
01.06.02	**COBERTURA**				**7 110,92**
01.06 02.01	SUMINISTRO Y MONTA.E DE CORREAS 1 1/2" x 1 1/2"	m	260,00	14,45	3 757,00
01.06.02.02	COBERTURA DE CAL.AMINA GALVANIZADA ZINC COLOR ROJO	m2	183,00	17,14	3 136,62
01.06.02.03	CUMBRERA DE CALAMINA GALVANIZADA	m	10,00	21,73	217,30
01.07	**MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑILERIA**				**7 445,31**
01.07.01	MURO DE SOGA CON LADRILLO DE ARCILLA DE 09x11X23 cm, MORTERO C: 1:4	m2	141,17	52,74	7 445,31
01.08	**REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS**				**6 997,67**
01.08.01	TARRAJEO EN INTERIORES Y EXTERIORES MEZCLA 1:5 E=1.5 CM	m2	214,96	15,28	3 284,59
01.08.02	TARRAJEO DE COLUMNAS Y COLUMNETAS MEZCLA 1:5, E=1.0 CM	m2	48,90	21,74	1 063,09
01.08.03	TARRAJEO DE VIGAS MEZCLA 1:5, E=1.0 CM	m2	59,59	27,23	1 622,64
01.08.04	VESTIDURA DE DERRAMES EN PUERTAS, VENTANAS Y VANOS	m	119,25	8,36	996,93
01.08.05	BRUÑAS de 1.0cm	m	6,00	5,07	30,42
01.09	**CIELORRASOS**				**3 697,91**
01.09.01	CIELORRASO CON SUPERBOARD	m2	147,68	25,04	3 697,91
01.10	**PISOS Y PAVIMENTOS**				**3 467,70**
01.10.01	CONTRAPISO DE CEMENTO PULIDO	m2	149,67	16,29	2 438,12
01.10.02	PISO CERAMICO DE ALTO TRANSITO DE 0.30x0.30rn	m2	13,18	66,11	871,33
01.10.03	PISO TERMINADO E=2" SIN COLOREAR Y PULIDO	m2	7,35	21,53	158,25
01.11	**CONTRAZOCALOS**				**678,04**
01.11.01	CONTRAZOCALO DE CEMENTO PULIDOC: A 1:5 DE E=1.0 cm. H=15.0 cm, INTERIOR	m	90,89	7,46	678,04
01.12	**ZOCALOS**				**852,26**
01.12.01	ZOCALO DE CERAMICO DE 0.20x0.30 m	m2	12,42	68,62	852,26
01.13	**CARPINTERIA DE MADERA**				**7 517,88**
01.13.01	PUERTA APANELADA MADERA CEDRO, 2.40 x 2.10 m	u	2,00	1 017,51	2 035,02
01.13.02	PUERTA CONTRAPLACAOA, 0.80 x 2.10 m	u	4,00	517,51	2 070,04
01.13.03	PUERTA CONTRAPLACADA, O 75 x 2.10 m	u	3,00	287,51	862,53
01.13.04	PUERTA APANELADA MADERA CEDRO, 0.73 x 2.10 m	u	2,00	317,51	635,02
01.13.05	VENTANA CON MARCO DE MADERA CEDRO Y FIERRO	m2	31,28	61,23	1 915 27
01.14	**CERRAJERIA.**				**1 594,15**
0114.01	BISAGRA ALUMINIZADA CAPUCHINA DE 4" X4"	pza	33,00	16,30	537,90
01.14.02	CERRADURA DE 3 GOLPES		8,00	95,75	766,00
01.14.03	MANIJA DE BRONCE PARA PUERTA	u	8,00	30,60	244,80
01.14.04	PICAPORTE DE 1/4"x22"	u	3,00	15,15	45,45
01.15	**PINTURA**				**3 393,55**
01.15.01	PINTURA LATEX 2 MANOS, EN MUROS EXTERIORES E INTERIORES	m2	214,96	10.14	2 179,69
01.15.02	PINTURA LATEX 2 MANOS, EN COLUMNAS	m2	48,90	7 86	384,35
01. 15.03	PINTURA LATEX 2 MANOS, EN VIGAS	m2	59,59	9,07	546,48
01.15 04	PINTURA EN CONTRAZOCALO H=15cm C/ESMALTE, INTERIOR	m	9089	318	289,03
01.16	**INSTALACIONES SANITARIAS**				**6 636,00**
01.16.01	**SISTEMA DE DESAGUE**				**3 488.81**
01.16.01,01	SALIDA DE PVC PARA DESAGUE DE T	pto	6,00	4,68	274,08
01.16.01.02	SALIDA DE PVC SP PARA DESAGUE DE 4"	pto	3,00	47,58	142,74
01.16.01.03	TUBERIA DE PVC SP DE 2" PARA OSG.	m	42,10	14,48	609,61
01.16.01.04	TUBERIA DE PVC SP DE 4' PARA OSG.	m	9,30	18,15	168,80
01.16.01.05	SALIDA DE PVC PARA VENTILACION DE 2"	pto	3,00	50,68	152,04
01.16.01.06	YEE PVC SAL 4"X4"	u	3,00	37,54	112,62
01.16.01.07	YEE PVC SAL 2"X2"	u	8,00	31,04	248,32
01.16.01.08	SUMIDERO DE BRONCE '2" PROVISION COLOCACION	pza	2,00	41,16	82,32
01.16.01.09	REGISTRO ROSCADO DE BRONCE DE 4"	pza	3,00	44,76	134,28
01.16.01.10	CODO DE 4"X90" CON VENTILACIÓN DE 2"	pto	3,00	22,86	68,68
01.16.01.11	CODO PVC SAL 4"X45"	pto	3,00	28,84	86,52
01.16.01.12	TEE PVC SAL 4" X 4"	pto	300	26,48	79,38
01.16.01.13	CODO PVC SAL 2"X45"	pto	5,00	28,84	144,20

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CACERES
REPUBLICA PERUANA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Ítem	Descripción	Unid.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
01.16.01.14	CODO PVC SAL 2"X90"	pto	30,00	29,19	675,70
01.16.01.15	CAJA DE REGISTRO DE DESAGUE 12" X 24"	u	2,00	154,81	309,62
01.16.02	**SISTEMA DE AGUA FRIA Y CONTRA INCENDIO**				**1 284,92**
01.16.02.01	SALIDA DE AGUA FRIA CON TUBERIA DE PVC-SAP 1/2"	pto	9,00	33,31	299,79
01.16.02.02	TUBERIA DE PVC SAP SP O= 1/2" INC. PRUEBA HIDRAULICA	m	33,50	11 00	368,50
01.16.02 03	UNIONES DE PVC SAP SP 0=1/2" PARA AGUA FRIA	u	4,00	16,96	67,84
01.16.02.04	CODO DE PVC SAP SP 0=1/2"X90" PARA AGUA FRIA	u	36,00	11,86	426,96
01.16.02.05	TEE PVC SAP SP D= 1/2" PARA AGUA FRIA	u	8,00	8,08	64,64
01.16.02.06	LLAVES DE INTERRUPCIÓN DE BRONCE PESADO 0=1/2" PARA AGUA FRIA	u	1,00	57,19	57,19
01.16.03	**APARATOS Y ACCESORIOS SANITARIOS**				**1 862,27**
01.16.03.01	INODORO TANQUE BAJO BLANCO	pza	3,00	214,76	644,28
01.16.03.02	LAVATORIO COLOR BLANCO INC ACCESORJOS	pza	4,00	154,76	619,04
01.16.03.03	URINARIO DE PARED	pza	2,00	235,62	471,24
01.16.03.04	PAPELERA DE LOSA BLANCA	pza	3,00	42 57	127,71
01.17	**INSTALACION DE SISTEMA DE BIODIGESTOR 1300 L T**				**2 367,50**
01.17.01	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				**511,18**
01.17.01.01	EXCAVACION EN TERENO NATURAL	m3	6,08	24,03	146,10
01.17.01.02	REFINE Y NIVELACION EN INTERIOR DE TERRENO	m2	1,54	0,69	1,06
01.17.01 03	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO	m3	3,86	86,77	334,93
01.17.01.04	ELIMINACION MANUAL DE MATERIAL EXCEDENTE Dprom.=30m	m3	2,77	10,50	29,09
01.17.02	**OBRAS DE CONCRETO SIMPLE**				**36,45**
01.17.02.01	SOLADO C:H= 1:12, E=010 M	m3	0,15	242,99	36,45
01.17.03	**TANQUE DE TRATAMIENTO**				**1 441,85**
01.17.03.01	BIODIGESTOR AUTOLIMPIABLE DE 1300 L	u	1,00	1 441,85	1 441,85
01.17.04	**CAJA DE LODOS**				**380,48**
01.17.04.01	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				**31,30**
01.17.04.01.01	EXCAVACION EN TERENO NATURAL	m3	0,83	2,.03	19,94
01.17.04.01.02	REFINE Y NIVELACION EN INTERIOR DE TERRENO	m2	0,64	0,69	0,44
01.17.04.01.03	ELIMINACION MANUAL DE MATERIAL EXCEDENTE Dprom.=30m	m2	1,04	10,50	10,92
01.17.04.02	**OBRAS DE CONCRETO SIMPLE**				**304,15**
01.17.04.02.01	CONCRETO fc=140 kg/cm2	m3	0,06	339,69	20,38
01.17.04.02.02	CONCRETO Fc=175 kg/cm2	m3	0,42	394,76	165,80
01. 17.04.02.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	3,64	32,41	117,97
01.17.04.03	**OBRAS DE CONCRETO ARMADO**				**45,02**
01.17.04.03.01	CONCRETO fc= 210 kg/cm2	m3	0,04	438,53	17,54
01.17.04.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	0,49	32,41	15,88
01.17.0403.03	ACERO Fy=4200kg/cm2, GRADO 60	kg	1,95	5,95	11,60
01.18	**POZO PERCOLADOR**				**4 306,88**
01.18.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				2 614,19
01.18.01.01	EXCAVACION EN TERENO NATURAL	m3	23,92	24,03	574,80
01.18.01.02	REFINE Y CONFORMACION DE ZANJA	m2	7,84	0,69	5,41
01.18.01.03	GRAVA SUELTA 1*	m3	5,67	147,67	837,29
01.18.01.04	GRAVA SUELTA 2"	m3	5,67	147,67	837,29
01.18.01.05	LIMINACION MANUAL DE MATERIAL EXCEDENTE Dprom.=30m	m3	29,90	12,02	359,40
01.18.02	**OBRAS CE CONCRETO SIMPLE**				**1 666,17**
01.18.02.01	**ANILLO DE FONDO**				**358,33**
01.18.02.01.01	CONCRETO C.H, 1:10 30% PG	m3	0,64	234,26	149,93
01.18.02.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	6,43	32,41	208,40
01.18.02.02	**LOSA SUPERIOR**				**460,11**
01.18.02.02.01	CONCRETO Fc=175 kg/cm2	m3	0,57	394,76	225,01
01.18.02.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	4,01	32,41	129,96
01.18.02.02.03	ACERO fy--4200kg/cm2 GRADO 60	kg	17,67	5,95	105,14
01.18.02.03	**TAPA DE INSPECCION**				**54,96**
01.18.02.03.01	CONCRETO Fc=175 kg/cm2	m3	0,03	394,76	11.84
01.18.02.03 02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	0,71	32,41	23.01
01.18.02.03.03	ACERO Fy=4200kg/cm2 GRADO 60	kg	3,38	5,95	20,11
01.18.02.04	**ALBANILERIA**				**819.30**
01.18.02.04.01	MURO DE SOOACON LADRILLO ARTESANAL DE 09x13x23 cm, MORTERO C:A 1:5	m2	19,08	42,94	819 30
01.19	**INSTALACIONES ELECTRICAS**				**7,913.32**
01.19.01	SALIDA PARA CENTROS DE LUZ	pto	16,00	60,11	961.76
01.19.02	SALIDA PARA TOMACORRIENTE DOBLE C/LINEA DE TIERRA	pto	12,00	65,22	782.64
01.19.03	**CANALIZACIONES Y/O TUBERIAS**				**308.14**
01.19.03.01	TUBERIA EMPOTRADA	m	112,05	2,75	308.14
01.19.04	**CONDUCTORES Y/O CABLES**				**1 327,10**
01. 19 04.01	CONDUCTORES EN TUBERIAS	m	230,80	5,75	1 327,10

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES
REPÚBLICA PERUANA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Ítem	Descripción	Unid.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
01.19.05	**TABLEROS Y CUCHILLAS**				**609,05**
01.19.05.01	TABLERO DE DISTRIBUCION TD1-PRIMER PISO	u	1,00	609,05	609,05
01.19.06	**LLAVES DE INTERRUPCIÓN**				**146,07**
01.19.06.01	INTERRUPTOR THERMOMAGNETICO MONOFASICA 2 X 20A	pza	1 00	48,69	48.69
01.19.06.02	INTERRUPTOR THERMOMAGNETICO MONOFASICA 2 X 25A	pza	1 00	48,69	48.69
01.19.06.03	INTERRUPTOR THERMOMAGNETICO MONOFASICA 2 X 32A	pza	1 00	48,69	48.69
01.19.07	**ARTEFACTOS ELECTRICOS**				**778.56**
01.19.07.01	ARTEFACTO FLUORESCENTE CIRCULAR DE 32W	u	6.00	37.41	224.46
01.19.07.02	ARTEFACTO FLUORESCENTE 2x40W	u	10.00	55.41	554.10
01.19.08	**POZO A TIERRA**				**3,000.00**
01.19.08.01	CONSTRUCCION DE POZO A TIERRA A TODO COSTO	u	1.00	3 000,00	3,000.00
01.20	**SEÑALIZACION Y SEGURIDAD**				**404.64.**
01.20.01	SEÑALES ZONAS SEGURAS DE SISMO	u	6,00	3 88	23 28
01.20.02	LUCES DE EMERGENCIA	u	1,00	71,67	71,67
01.20.03	SEÑALES DE SALIDA	u	9,00	3,88	34,92
01.20.04	SEÑALES PROHIBIDO FUMAR	u	1,00	3,88	3,88
01.20.05	SEÑALES EXTINTOR	u	1,00	3,88	3,88
01.20.06	SEÑALES BOTIQUIN	u	1,00	3,88	3,88
01.20.07	EXTINGUIDOR	u	1,00	160,70	160,70
01.20.08	BOTIQUIN DE EMERGENCIA	u	1,00	102,43	102,43
01.21	**VARIOS**				**1 880,92**
01.21.01	PRUEBA DE CALIDAD DEL CONCRETO	u	12,00	30,00	360,00
01.21.02	DISEÑO DE MEZCLA	u	3,00	300.00	900,00
01.21.03	PLACA RECORDATORIA	u	1,00	250,00	250,00
01.21.04	CINTA DE DILATACION DE E=112" CON ASFALTO	m	41,10	6.84	281,12
01.21.05	LIMPIEZA FINAL DE LA OBRA	m2	149,67	0.60	89,80
02	**EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO INSTALADO Y FUNCIONANDO**				**3 750,00**
02.01	**EQUIPAMIENTO DEL LOCAL**				**2 650,00**
02.01.01	EQUIPAMIENTO		1,00	2 650,00	2 650,00
02,02	**IMPLEMENTACIÓN CON MOBILIARIO**				**1 100,00**
02.02.01	MOBILIARIO		1,00	1 100,00	1 100,00
03	**PLAN COVID 19**				**800,00**
03.01	EQUIPAMIENTO PLAN COVID 19				800,00
	COSTO DIRECTO				**120 153,74**
	COSTOS INDIRECTOS				
	SUPERVICION				3,000.00
	GASTOS GENERALES				11,540.00
	TOTAL, DE COSTOS INDIRECTOS				**14,540.00**
	TOTAL, DE PRESUPUESTO				**134 693,74**

Fuente: Presupuesto de expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 286-2021-MPMC-J de 28 de diciembre del 2021.
Elaborado por: Comisión de control.

En virtud de ello, el 31 de enero de 2022 se suscribió el documento[7] denominado "*Convenio de transferencia financiera celebrado entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, para la ejecución del proyecto creación de un local multiusos en la comunidad de Huinguillo del distrito de Juanjuí - provincia de Mariscal Cáceres departamento de San Martín el cual fue aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 286-2021-MPMC-J*" **(Apéndice n.° 10)**, estableciéndose lo siguiente:

> *"3.0 OBJETO*
> *El propósito del presente convenio es establecer las bases de carácter legal de coordinación, de presupuesto y operatividad para la ejecución del proyecto presentado por la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres con código de ubigeo 220601 determinándose que el MINJUSDH financie el mismo hasta por un monto total ascendente a S/ 100 000.00 (cien mil y 00/100 soles), asimismo, establecer el seguimiento y monitoreo de EL PROYECTO por parte del MINJUSDH a través de la secretaria ejecutiva de la CMAN."*

En consecuencia, mediante Resolución Ministerial n.° 0041-2022-JUS **(Apéndice n.° 11)** de 22 de febrero de 2022, el MINJUSDH autorizó una transferencia financiera hasta por la suma de

[7] Celebrado entre la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la Paz, la Reparación Colectiva y la Reconciliación Nacional – CMAN del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – MINJUSDH) y la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, del departamento de San Martín.

S/ 25 000 000,00 (veinticinco millones y 00/100 Soles) a favor de diferentes Gobiernos Locales, entre los cuales se encontraba la Entidad, precisándose en su artículo 3° lo siguiente: *"(...) los recursos no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos(...)"*; verificándose además en el anexo adjunto a dicha resolución el ítem n.° 218, el cual refleja los fondos formalmente transferidos a la Entidad, según el siguiente detalle:

"(...)

N.°	REGION	PROVINCIA	DISTRITO	COMUNIDAD	ORGANISMO EJECUTOR	AÑO PRIOR	PROYECTO	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA	INVIERTE PE	2.4. 2 3. 1 3 A Otras Unidades del Gobierno Local (Capital)	MINJUSDH
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
218	SAN MARTIN	MARISCAL CACERES	JUANJUI	HUINGUILLO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CACERES	2021	CREACION DE UN LOCAL MULTIUSOS EN LA COMUNIDAD DE HUINGUILLO DEL DISTRITO DE JUANJUI - PROVINCIA DE MARISCAL CACERES - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.°286-2021-MPMC-J	2525870	100,000.00	100,000.00

(...)".

Tal y como se puede apreciar, se contaba con el presupuesto trasferido del MINJUSDH por un importe de S/ 100 000,00, recursos que fueron incorporados a través de un crédito suplementario en la fuente de financiamiento donaciones y transferencias al presupuesto de la Entidad y el cofinanciamiento de ésta por un total de S/ 34 693,74[8], siendo que el presupuesto total para la ejecución del proyecto aprobado ascendía en su conjunto a S/ 134 693,74.

En ese contexto, mediante Nota de Coordinación n.° 031-2022-GIDUR/MPMC **(Apéndice n.° 12)** de 24 de marzo de 2022, Jhon Deives Vargas Correa[9] en su calidad de gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, solicitó a M[redacted], gerente de Planificación y Presupuesto, la certificación presupuestal de proyectos integrados en el programa de reparaciones colectivas (CMAN), entre los cuales se encontraba el Proyecto, en virtud de ello, se emitió la certificación de crédito presupuestario, según Nota n.° 0000000305 **(Apéndice n.° 14)** de 24 de marzo 2022, por un total de S/ 134 693,00, la misma que mediante Nota de Coordinación n.° 032-2022-GIDUR/MPMC **(Apéndice n.° 15)** suscrita el 25 de marzo de 2022 por Jhon Deives Vargas Correa, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, fue remitida a[redacted], gerente de Administración y Finanzas y este a su vez trasladó a José Windor Alcántara Cueva, sub gerente de Abastecimiento, Servicios Generales y Almacén, donde fue recibido el 28 de marzo de 2022.

Entonces, de acuerdo con lo detallado en los párrafos precedentes, se puede advertir que, al mes de marzo de 2022, la Entidad ya contaba con la disponibilidad del terreno donado por la comunidad de Huinguillo, con el compromiso de la población de dicha comunidad de realizar la operación y mantenimiento de la obra a ejecutarse, además, contaba con la certificación de crédito presupuestario aprobado.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CACERES
REPÚBLICA PERUANA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[8] Tal y como se resolvió en la Resolución de Alcaldía n.° 286-2021-MPMC-J de 28 de diciembre del 2021, mediante la cual se aprobó el expediente técnico del proyecto.

[9] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 193-2020-MPMC-J de 1 de octubre de 2020, con inicio desde el 5 de octubre de 2020 y cese el 31 de diciembre de 2022, según Resolución de Alcaldía n.° 008-2023-MPMC-J de 2 de enero de 2023. **(Apéndice n.° 13).**

Es así que, durante el mes de abril de 2022, se procedieron a realizar las cotizaciones para la adquisición de bienes (materiales) y para la contratación del servicio de mano de obra, con el fin de destinarlos a la ejecución del Proyecto; no obstante, ocho (8) meses después, es decir, el 14 de diciembre de 2022, próximo a culminar el periodo de gestión municipal correspondiente al periodo 2019-2022, recién se emitieron las ordenes de compras y la orden de servicio a favor de los proveedores, evidenciándose que se realizaron desembolsos por un total de S/ 99 981,60 por supuestas adquisiciones de bienes y prestación del servicio de mano de obra. Durante la evaluación de los hechos descritos, se identificaron presuntas irregularidades durante la adquisición de los bienes (materiales), entrega de los bienes y la prestación del servicio de mano de obra, hechos que se describen a continuación:

a) Contratación fraccionada de bienes y pagos a proveedores, donde se simularon el ingreso de bienes al almacén de la Entidad, pese a que estos no fueron entregados por el proveedor.

a.1) Con respecto a la contratación fraccionada de bienes.

El Órgano de Control Institucional advirtió que con fecha 7 de abril de 2022, Jhon Deives Vargas Correa, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, en su calidad de área usuaria, realizó un total de diez (10) requerimientos para el Proyecto, mediante la emisión de diversos informes **(Apéndice n.° 16),** dirigidos a Juan Carlos Ruiz Vela, gerente Municipal, lo cual se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 2
Informes emitidos y relación de bienes requeridos

N.°	Documento de requerimiento	Descripción de los bienes requeridos	Unidad	Cantidad
01	Informe n.° 605-2022-GIDUR/MPMC de 7 de abril de 2022	Acero corrugado fy=4200 kg/cm2 grado 60	Kg	2 004.00
		Varilla de fierro liso	Pza	105.00
		Cemento portland tipo I (42.5 kg)	Bls	430.00
02	Informe n.° 606-2022-GIDUR/MPMC de 7 de abril de 2022	Cascos	Und	12.00
		Poleras	Und	12.00
		Pantalones	Und	12.00
		Zapatos	Und	12.00
		Guantes de protección	Und	24.00
03	Informe n.° 607-2022-GIDUR/MPMC de 7 de abril de 2022	Ladrillo artesanal de 9X13X23CM	pza	725.00
		Ladrillo pandereta de arcilla 9x11x23 cm	u	5082.00
04	Informe n.° 608-2022-GIDUR/MPMC de 7 de abril de 2022	Alambre negro recocido # 16	kg	94.00
		Alambre negro recocido # 8	kg	74.00
		Clavos para madera con cabeza de 11/2	kg	60.00
		Clavos para madera con cabeza de 1"	kg	60.00
		Clavos para madera con cabeza de 3"	kg	62.00
		Clavos para madera con cabeza de 4"	kg	45.00
		Asfalto rc-250	Gal	3.00
		Yeso en bolsas de 25 kg	bls	2.00
		Soldadura cellocord 1/8"	kg	9.00
		Cordel rollo de 50m	pza	2.00
		Calamina galvanizada zinc 3.60 X 0.83 m X 0.22 mm color rojo	Pl	70.00
		Calamina plana galvanizada DE 1.80 X 0.90 x o.22rnm	Pl	3.00
		Apoyo fijo de tijeral	Und	1.00
		Apoyo móvil de tijeral	Und	1.00
		Perno autorroscante 1/2"x2"	Und	19.00
		Tubo rectangular de acero de 1 ½"x3"x2mmx6m	Und	36
		Tubo rectangular de acero de 1 ½ X 1 ½ X 2MMX6M	Und	43.00
05	Informe n.° 609-2022-GIDUR/MPMC de 7 de abril de 2022	Arena fina	M3	14.00
		Hormigón (puesto en obra)	M3	55.00
		Arena gruesa	M3	25.00
06	Informe n.° 610-2022-GIDUR/MPMC	Conductor de 2.5 mm2 tw (N.° 14)	m	242.00

N.°	Documento de requerimiento	Descripción de los bienes requeridos	Unidad	Cantidad
	de 7 de abril de 2022	Conductor de 4 mm2 tw (n.°12)	m	242.00
		Tablero gabinete metal barra bronce 12 polos	pza	1.00
		Tomacorriente doble	u	12.00
		Interruptor termomagnético de 2 x 30a	u	3.00
		Interruptor doble	pza	7.00
		Caja rectangular galvanizada pesada 4" x 21/8" x 2 1/8	u	28.00
		Caja octogonal galvanizada 4" x 21/8"	u	16.00
		Artefacto fluorescente circular de 32w Eq. Completo	u	6.00
		Artefacto fluorescente 2x40w Eq. completo	u	10.00
		Interruptor termomagnético 3 x 60 a	u	1.00
		Cinta aislante	u	19.00
		Cables y accesorios	pza	1.00
07	Informe n.° 614-2022-GIDUR/MPMC de 7 de abril de 2022	Madera tornillo	P2	1 452.00
		Listones de madera tornillo 1.5"x2"	P2	134.00
		Madera tornillo (2"x2"x2')	P2	3.00
		Madera cedro cepillada	P2	52.00
08	Informe n.° 618-2022-GIDUR/MPMC de 7 de abril de 2022	Pegamento para PVC agua forduit	Gal	3.00
		Tubería PVC Sal 2"	m	44.00
		Tubería PVC Sal 4"	m	10.00
		Tubería PVC sel para instalaciones Eléctricas	m	118.00
09	Informe n.° 619-2022-GIDUR/MPMC de 7 de abril de 2022	Registro de bronce	Und	3.00
		Tapa para caja de desagüe de fierro fundido de 12"x 24"	Und	2.00
		Pegamento para PVC agua Forduit	Gal	3.00
		Codo de fierro galvanizado cachimba de ½ x 90°	Und	9.00
		Cinta teflón	Und	1.00
		Sumidero de bronce de 2"	Und	2.00
		Codo PVC Sap 1/2"x 90°	Und	36.00
		Tee Pvc Sap de 1/2"	Und	8.00
		Codo PVC SAL DE 2" X 45°	Und	5.00
		Codo PVC sal de ventilación de 4"	Und	3.00
		Tubería PVC Sal 2"	m	44.00
		Tubería PVC Sal 4"	m	10.00
		Codo PVC Sal 2" X 90°	Pza	32.00
		Codo PVC Sal 2" X 45°	Pza	3.00
		Tee PVC Sal 4" X 4"	Pza	3.00
		Yee PVC Sal DE 2" X 2"	Pza	8.00
		Yee PVC Sal DE 4" X 4"	Pza	3.00
		Unión PVC Sal 2"X2"	Pza	4.00
		Sombrero de ventilación PVC SAL 2"	Pza	3.00
10	Informe n.° 622-2022-GIDUR/MPMC de 7 de abril de 2022	Palana corte	Und	5.00
		Palana cuchara	Und	3.00
		Barretas	Und	4.00
		Buggy	Und	3.00
		zapapico	Und	4.00
		Regla de aluminio	Und	2.00
		Baldes	Und	11.00
		Serrucho de corte	Und	3.00

Fuente: Comprobantes de pago emitidos al proveedor KAD Construcciones EIRL y todos sus antecedentes, solicitados mediante Oficio n.° 329-2023-MPMC/OCI de fecha 22 de agosto de 2023 y entregadas por la entidad mediante Carta n.° 095-2023-MPMC-J/ALC de 25 de agosto de 2023.
Elaborado: Comisión de control.

Al respecto, dichos informes fueron derivados mediante proveídos a Juan Carlos Ruiz Vela, gerente de Administración y Finanzas, y este a su vez, derivó mediante proveído a José Windor Alcántara Cueva[10], sub gerente de Abastecimiento, Servicios Generales y Almacén, en donde fue recepcionado el 12 de abril de 2022 para el trámite correspondiente. En ese sentido, procedieron a realizar las cotizaciones en el mercado de los bienes requeridos por el área usuaria, obteniendo las propuestas de los

[10] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 019-2019-MPMC-J/Alc de 7 de enero de 2019, con inicio desde el 2 de enero de 2019 y cese el 31 de diciembre de 2022, según la Resolución de Alcaldía n.° 014-2023-MPMC-J de 3 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 17).**

proveedores los cuales emitieron las proformas **(Apéndice n.° 18)**, según lo detallado en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 3
Empresas que cotizaron para la adquisición de bienes

Ítem	Empresas que cotizaron	RUC n.°	Proforma n.°	Fecha	Importe S/
1	KAD Construcciones EIRL.	20608657771	79	13 de abril de 2022	11 106,00
	Abrego Servicios Generales SAC.	20602922228	000090	13 de abril de 2022	11 013,50
2	KAD Construcciones EIRL.	20608657771	91	13 de abril de 2022	2 795,00
	Abrego Servicios Generales SAC.	20602922228	000087	26 de setiembre de 2022	3 095,00
3	KAD Construcciones EIRL.	20608657771	78	13 de abril de 2022	865,40
	Abrego Servicios Generales SAC.	20602922228	000091	13 de abril de 2022	980,80
4	KAD Construcciones EIRL.	20608657771	77	13 de abril de 2022	6 564,00
	Abrego Servicios Generales SAC.	20602922228	000092	13 de abril de 2022	7 384,50
5	KAD Construcciones EIRL.	20608657771	92	13 de abril de 2022	686,00
	Abrego Servicios Generales SAC.	20602922228	000085	26 de setiembre de 2022	774,10
6	KAD Construcciones EIRL.	20608657771	89	13 de abril de 2022	2 088,00
	Abrego Servicios Generales SAC.	20602922228	000089	13 de abril de 2022	2 112,00
7	KAD Construcciones EIRL.	20608657771	76	13 de abril de 2022	6 315,20
	Abrego Servicios Generales SAC.	20602922228	000093	13 de abril de 2022	6 895,90
8	KAD Construcciones EIRL.	20608657771	90	13 de abril de 2022	2 148,00
	Abrego Servicios Generales SAC.	20602922228	000088	13 de abril de 2022	2 244,00
9	KAD Construcciones EIRL.	20608657771	75	13 de abril de 2022	24 117,00
	Abrego Servicios Generales SAC.	20602922228	000094	13 de abril de 2022	25 386.50
10	KAD Construcciones EIRL.	20608657771	93	13 de abril de 2022	5 640,00
	Abrego Servicios Generales SAC.	20602922228	000086	26 de setiembre de 2022	6 110,00

Fuente: Comprobantes de pago emitidos al proveedor KAD Construcciones EIRL y todos sus antecedentes, solicitados mediante Oficio n.° 329-2023-MPMC/OCI de fecha 22 de agosto de 2023 y entregadas por la entidad mediante Carta n.° 095-2023-MPMC-J/ALC de 25 de agosto de 2023.
Elaborado: Comisión de control.

Es preciso señalar que, las cotizaciones antes referidas fueron efectuadas en periodos diferentes, siendo que, con el proveedor Abrego Servicios Generales SAC, cotizaron tanto el 13 de abril de 2022 como el 26 de setiembre de 2022 y con el proveedor KAD Construcciones EIRL cotizaron únicamente el 13 de abril de 2022, fecha en que dicho proveedor no contaba con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores, toda vez que dicha vigencia data del 13 de setiembre de 2022[11].

Sin perjuicio de ello, luego de realizar las cotizaciones antes descritas, la Entidad optó por adquirir los bienes requeridos por el área usuaria a un solo proveedor, verificándose que el 14 de diciembre de 2022 procedieron a emitirse un total de diez (10) Órdenes de Compra – Guía de Internamiento (**Apéndice n.° 19**) a favor de KAD Construcciones EIRL, las cuales fueron suscritas por Juan Carlos Ruiz Vela, gerente de Administración y Finanzas, y José Windor Alcántara Cueva, subgerente de Abastecimiento, Servicios Generales y Almacén, con las cuales se formalizó la compra de los bienes, según el siguiente detalle:

[11] Según se verificó en el portal de transparencia del OSCE.

Cuadro n.° 4
Bienes materiales adquiridos al proveedor KAD construcciones EIRL.

Orden de Compra n.°	Fecha	Factura n.°	Fecha	Concepto de la Factura	Total S/
0566	14/12/2022	E001-85	20/12/2022	14 M3 de Arena fina 55 M3 de Hormigón (puesto en obra) 25 M3 de Arena gruesa	5 640,00
0567	14/12/2022	E001-84	20/12/2022	2004 unid de Acero corrugado fy=4200 kg/cm2 grado 60 105 piezas de Varilla de fierro liso 430 bolsas de Cemento portland tipo I	24 117,00
0564	14/12/2022	E001-87	20/12/2022	12 Und de Cascos 12 Und de Poleras 12 Und de Pantalones 12 Und de Zapatos 24 Und de Guantes de protección	2 148,00
0553	14/12/2022	E001-79	20/12/2022	725 pza de Ladrillo artesanal de 9X13X23CM 5082 unid de Ladrillo pandereta de arcilla 9x11x23 cm	6 315,20
0563	14/12/2022	E001-88	20/12/2022	5 Und de Palana corte 3 Und de Palana cuchara 4 Und de Barretas 3 Und de Buggy 4 Und de zapapico 2 Und de Regla de aluminio 11 Und de Baldes 3 Und de Serrucho de corte	2 088,00
0565	14/12/2022	E001-86	20/12/2022	3 gal de Pegamento para PVC agua forduit 44 m de Tubería PVC Sal 2" 10 m de Tubería PVC Sal 4" 118 m de Tubería PVC sel para instalaciones Eléctricas	686,00
0552	14/12/2022	E001-80	20/12/2022	1452 P2 de Madera tornillo 134 P2 de Listones de madera tornillo 1.5"x2" 3 P2 de Madera tornillo (2"x2"x2') 52 P2 de Madera cedro cepillada	6 564,00
0562	14/12/2022	E001-89	20/12/2022	3 Und de registro de bronce 2 Und de Tapa para caja de desagüe de fierro fundido de 12"x 24" 3 gal de Pegamento para PVC agua Forduit 9 Und de Codo de fierro galvanizado cachimba de ½ x 90° 1 Und de Cinta teflón 2 Und de Sumidero de bronce de 2" 36 Und de Codo PVC Sap 1/2" 8 Und de Tee Pvc Sap de 1/2" 5 Und de codo PVC SAL de 2" X 45° 3 Und de Codo PVC sal de ventilación 44 m de Tubería PVC Sal 2" 10 m de Tubería PVC Sal 4" 32 Pza de Codo PVC Sal 2" X 90° 3 Pza de Codo PVC Sal 2" X 45° 3 Pza de Tee PVC Sal 4" X 4" 8 Pza de Yee PVC Sal DE 2" X 2" 3 Pza de Yee PVC Sal DE 4" X 4" 4 Pza de Unión PVC Sal 2"X2" 3 pza de sombrero de ventilación PVC SAL 2"	865,40
0551	14/12/2022	E001-81	20/12/2022	242 m de conductor de 2.5 mm2 tw 242 m de conductor de 4 mm2 tw (n.°12) 1 pza de tablero gabinete metal barra bronce 12 polos 12 unid de tomacorriente doble 3 unid de interruptor termomagnético 7 pza de interruptor doble 28 unid de caja rectangular galvanizada pesada 4" x 21/8" x 2 1/8 16 unid de caja octogonal galvanizada 6 unid de artefacto fluorescente circular 10 unid de artefacto fluorescente 1 unid de interruptor termomagnético 19 unid de cinta aislante	2 795,00

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CACERES
REPUBLICA PERUANA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

				1 pza de cables y accesorios	
0569	14/12/2022	E001-92	22/12/2022	94 kg de alambre negro recocido # 16 74 kg de alambre negro recocido # 8 60 kg de clavos para madera con cabeza de 11/2 60 kg de clavos para madera con cabeza de 1" 62 kg de clavos para madera con cabeza de 3" 45 kg de clavos para madera con cabeza de 4" 3 gal de asfalto rc-250 2 bls de yeso en bolsas de 25 kg 9 kg de soldadura cellocord 1/8" 2 pza de cordel rollo de 50m 70 pl de calamina galvanizada zinc 3.60 x 0.83 m x 0.22 mm color rojo 3 pl de calamina plana galvanizada de 1.80 x 0.90 x 0.22rnm 1 Und de apoyo fijo de tijeral 1 Und de apoyo móvil de tijeral 19 Und de perno autorroscante 1/2"x2" 36 Und de tubo rectangular de acero de 1 ½"x3"x2mmx6m 43 Und de tubo rectangular de acero de 1 ½ x 1 ½ x 2mmx6m	11 106,00
TOTAL					**62 324,60**

Fuente: Comprobantes de pago emitidos al proveedor KAD Construcciones EIRL y todos sus antecedentes, solicitados mediante Oficio n.° 329-2023-MPMC/OCI de fecha 22 de agosto de 2023 y entregadas por la entidad mediante Carta n.° 095-2023-MPMC-J/ALC de 25 de agosto de 2023.
Elaborado: Comisión de control.

Por otro lado, es importante traer a colación, lo indicado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado- OSCE en la Opinión n.° 119-2020/DTN de 30 de octubre de 2020:

> *"(…) este organismo técnico especializado ha precisado en la opinión N° 014-2019/DTN que el solo hecho de que un proveedor suscriba dos o más contratos con la misma Entidad por prestaciones distintas no configura un fraccionamiento indebido, ya que para que esto ocurra es necesario:* ***i) que se divida, de manera deliberada, la contratación de un mismo objeto contractual a efectos de evitar el tipo de procedimiento de selección correspondiente, de acuerdo a las necesidades debidamente programadas por la Entidad; o ii) que dicha división busque evadir la aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, dando lugar a contrataciones iguales o menores a ocho Unidades Impositivas Tributarias (8 UITS) y/o evadir el cumplimiento de tratados y compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública, pues ello constituye un fraccionamiento de acuerdo a lo dispuesto en la citada normativa*** *(…)"* (El subrayado y resaltado es nuestro).

Asimismo, en la Opinión n.° 066-2019/DTN de 25 de abril de 2019, señaló lo siguiente:

> *"(…) se advierte que la prohibición del fraccionamiento indebido, regulado en la normativa de contrataciones del Estado, se encuentra referida a la división deliberada —en múltiples contrataciones— de prestaciones (bienes, servicios en general, consultorías, ejecución de obras) que son idénticas o similares y cuya unidad esencial permite que estas puedan ser objeto de una sola contratación".*

También, se recoge la Opinión n.° 014-2019/DTN de 21 de enero de 2019, la cual brindó algunos alcances sobre lo que se entiende por prestaciones idénticas o similares en los siguientes términos:

> *"Precisando lo anterior, resulta necesario indicar que se consideran bienes, servicios u obras "idénticos" a aquellos que comparten las mismas características, es decir, son iguales en todos*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CACERES
REPUBLICA PERUANA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

sus aspectos[12]*; y, por tanto, sujetos de ser contratados bajo las mismas condiciones. Por su parte, se entenderá como bienes, servicios u obras "similares" a aquellos que guarden semejanza o parecido, es decir, que compartan ciertas características esenciales, referidas a su naturaleza, uso, función, entre otras; siendo susceptibles de contratarse en forma conjunta".*

Igualmente, la mencionada opinión precisó lo siguiente:

"(...) sobre la base de cada caso concreto, es responsabilidad de la Entidad determinar si los bienes, servicios u obras requeridos representan un mismo objeto contractual, a efectos de contratarlos mediante un único procedimiento de selección, evitando, de esta manera, un fraccionamiento indebido; o si, por el contrario, existen elementos distintivos que hacen singular cada bien, a efectos de programarlos y contratarlos en procedimientos de selección independientes, supuesto en el cual no se configuraría el fraccionamiento."

En tal sentido, en una decisión de gestión —debidamente sustentada y fundamentada - cada Entidad, bajo su responsabilidad, debe evaluar y definir si los bienes, servicios u obras que requiere, representan un mismo objeto contractual, que origine una única contratación; si por el contrario la Entidad determina que dicha unidad resulta inexistente, corresponde que se realice una contratación diferente por cada objeto contractual (...)"

Sobre el particular, como se ha podido advertir, el importe de los bienes adquiridos superaba el monto de 9 Unidades Impositivas Tributarias[13], lo que obligaba a José Windor Alcántara Cueva, sub gerente de Abastecimiento, Servicios Generales y Almacén, advertir dicha situación y proceder a realizar un procedimiento de selección de adjudicación simplificada[14] para la adquisición de dichos bienes, los cuales, debido a su semejanza, parecido y dado que comparten características esenciales referidas a su naturaleza, uso y función[15], son considerados bienes similares, tanto más si estaban destinados a la ejecución de una misma obra; por lo tanto, eran susceptibles de contratarse de manera conjunta, teniendo en cuenta para ello la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento. No obstante, dicho servidor omitió realizar el procedimiento que correspondía, y de manera fraccionada, cotizó bienes a través de diversas proformas detalladas en el **Cuadro n.° 3** y procedió a suscribir las órdenes de compra detalladas en el **Cuadro n.° 4** a favor del proveedor KAD Construcciones EIRL, pese a encontrarse dentro de sus funciones la programación, dirección, ejecución y control del sistema de abastecimiento, conforme a lo regulado en el numeral 2 del artículo 112° del Reglamento de Organización y Funciones[16] de la Entidad.

Cabe precisar que, las referidas órdenes de compra también fueron suscritas por Juan Carlos Ruiz Vela, gerente de Administración y Finanzas, pese a que tenía a cargo la supervisión de las funciones y actividades del sistema administrativo de abastecimiento, conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 102° del instrumento de gestión antes citado.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CACERES
REPUBLICA DEL PERU
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[12] Independientemente de las diferencias menores de apariencia que no incidan en la determinación de su identidad.
[13] En virtud de lo establecido en el D.U n.° 016-2022, Decreto de Urgencia que garantiza la continuidad y culminación de los procesos de adquisición de bienes realizados bajo la modalidad de núcleo ejecutor de compras (NEC), modifica el decreto de urgencia n.° 012-2022, amplía la vigencia del decreto de urgencia n.° 050-2021 y dicta medida en materia de contratación pública.
[14] Tomando en cuenta lo establecido en el artículo 17° de la ley n.° 31365, ley del presupuesto del sector público para el año fiscal 2022, que dispone que la adjudicación simplificada se aplica para la contratación de bienes si el valor estimado es inferior a S/ 400 000,00 (Cuatrocientos mil y 00/100 soles).
[15] En virtud de lo señalado en la Opinión del OSCE n.° 014-2019/DTN.
[16] Aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 008-2021-MPMC-J de 20 de mayo de 2021.

a.2) Respecto a la simulación del ingreso de bienes al almacén de la Entidad.

La Comisión de Control verificó que, después de haber realizado el requerimiento de bienes, las cotizaciones en el mercado y la emisión de las órdenes de compra, con fecha 14 de diciembre de 2022 se procedieron a emitir un total de diez (10) Pedidos de Comprobantes de Salida – PECOSA **(Apéndice n.° 20)**, suscritas por Jhon Deives Vargas Correa, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y José Windor Alcántara Cueva, sub gerente de Abastecimiento, Servicios Generales y Almacén, con el fin de dar apariencia de un ingreso y salida legal de los bienes, pese a que, tal y como se argumentará en los párrafos siguientes, los bienes no ingresaron al almacén de la Entidad.

Al respecto, el Órgano de Control Institucional mediante acta **(Apéndice n.° 21)** de 23 de setiembre de 2023, procedió a realizar una entrevista a José Windor Alcántara Cueva, Sub gerente de Abastecimiento, Servicios Generales y Almacén, a través de la cual se le realizaron diversas preguntas, tal y como se detalla a continuación:

> *"(...)*
>
> ***Los bienes materiales adquiridos a la empresa KAD Construcciones EIRL, ¿ingresaron físicamente almacén de la Entidad u otro almacén de la obra a ejecutarse?***
>
> *los materiales adquiridos no ingresaron físicamente al almacén de la entidad, sobre ello el área usuaria indicó que los materiales deberían ser trasladados directamente a obra, porque dicha obra se encontraba en ejecución.*
>
> ***¿Por qué suscribió los Pedidos de Comprobantes de Salida – PECOSA, si los bienes no ingresaron físicamente a la Entidad?***
>
> *Yo firme las PECOSAS confiando en la buena fe del gerente de infraestructura y un responsable técnico de la obra, que no recuerdo su nombre, quienes aseguraban que los materiales fueron llevados a la obra, y además estaban firmadas por el área solicitante, en señal de que la obra se habría estado ejecutando.*
>
> ***¿Tenía conocimiento si existía o no algún conflicto que se oponía la comunidad a que se ejecute el proyecto?***
>
> *No tenía conocimiento sobre ello, nadie me comentó sobre eso (...).*"

En tal sentido, de lo señalado anteriormente, se evidencia que José Windor Alcántara Cueva, Sub gerente de Abastecimiento, Servicios Generales y Almacén, pretende justificar su actuación al indicar que, por razones de confianza en el gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, firmó junto a éste las PECOSAS simulando la salida de los materiales directamente en la obra en ejecución, cuando en realidad no se estaba ejecutando; a pesar que en las órdenes de compra indicaban "*(...) enviar a nuestro Almacén: PRINCIPAL*", y las guías de remisión del proveedor, indicaban "*Dirección del punto de llegada: JR. MIGUEL GRAU N° 337*", esto es la dirección de la Entidad; por lo tanto, este servidor no puede justificar que los bienes hayan sido entregados en obra, puesto que debieron ser entregados en el almacén de la Entidad.

En virtud de ello, se evidenció que el proveedor emitió diez (10) Guías de Remisión Electrónica - Remitente **(Apéndice n.° 22)**, a través de las cuales se buscaba dar la apariencia de que se habría realizado el traslado de dichos bienes hacia la Entidad, asimismo, se verificó que nueve (9) de ellas consignan como fecha de emisión y fecha de inicio de traslado el mismo día 20 de diciembre de 2022, tal y como se detalla en el siguiente cuadro:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES
REPÚBLICA PERUANA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.° 5
Detalle de Guías de Remisión Electrónica – Remitente

n.°	Proveedor	Punto de partida/punto de llegada[17]	n.° Guía	Fecha	Modalidad de transporte	Placa del vehículo	Comentario
1	KAD Construcciones EIRL	Jr Eduardo Peña Meza 1050/Jr Miguel Grau 337	EG01-23	20/12/2022	Transporte privado	F6N780	Se determinó que simularon el traslado de materiales a la Entidad, puesto que los bienes no salieron de la empresa KAD Construcciones EIRL con destino al almacén de la Entidad.
2	KAD Construcciones EIRL	Jr Eduardo Peña Meza 1050/Jr Miguel Grau 337	EG01-22	20/12/2022	Transporte privado	F6N780	
3	KAD Construcciones EIRL	Jr Eduardo Peña Meza 1050/Jr Miguel Grau 337	EG01-25	20/12/2022	Transporte privado	F6N780	
4	KAD Construcciones EIRL	Jr Eduardo Peña Meza 1050/Jr Miguel Grau 337	EG01-19	20/12/2022	Transporte privado	F6N780	
5	KAD Construcciones EIRL	Jr Eduardo Peña Meza 1050/Jr Miguel Grau 337	EG01-26	20/12/2022	Transporte privado	F6N780	
6	KAD Construcciones EIRL	Jr Eduardo Peña Meza 1050/Jr Miguel Grau 337	EG01-24	20/12/2022	Transporte privado	F6N780	
7	KAD Construcciones EIRL	Jr Eduardo Peña Meza 1050/Jr Miguel Grau 337	EG01-20	20/12/2022	Transporte privado	F6N780	
8	KAD Construcciones EIRL	Jr Eduardo Peña Meza 1050/Jr Miguel Grau 337	EG01-27	20/12/2022	Transporte privado	F6N780	
9	KAD Construcciones EIRL	Jr Eduardo Peña Meza 1050/Jr Miguel Grau 337	EG01-21	20/12/2022	Transporte privado	F6N780	
10	KAD Construcciones EIRL	Jr Eduardo Peña Meza 1050/Jr Miguel Grau 337	EG01-28	22/12/2022	Transporte privado	F6N780	

Fuente: Comprobantes de pago emitidos al proveedor KAD Construcciones EIRL y todos sus antecedentes, solicitados a la entidad mediante Oficio n.° 329-2023-MPMC/OCI de fecha 22 de agosto de 2023 y proporcionadas mediante Carta N.° 095-2023-MPMC-J/ALC de 25 de agosto de 2023.
Elaborado: Comisión de control.

Por otra parte, con la finalidad de poder confirmar si los bienes fueron entregados por KAD Construcciones EIRL a la Entidad, la Comisión de Control requirió[18] a Karen Diana Ruiz Del Castillo, en su calidad de representante legal de la empresa KAD Construcciones EIRL; entre otra documentación, lo siguiente: "*(...) precisar si los bienes fueron entregados físicamente a la Entidad o si su representada los custodia actualmente. De corresponder, adjuntar la documentación que acredita la custodia de los bienes (...).*"

En atención a ello, mediante Carta n.° 002-20203-KAD/KRDC-JNB **(Apéndice n.° 23)** de 31 de agosto de 2023, la referida persona manifestó lo siguiente: "*(...) informamos que los bienes adquiridos por la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjuí, a mi representada*

[17] Domicilios declarados tanto por el proveedor como por la entidad, respectivamente, según consulta RUC en los sistemas de la Sunat. https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/FrameCriterioBusquedaWeb.jsp.

[18] Es necesario precisar que en primer orden, mediante Oficio n.° 326-2023-MPMC/OCI de fecha 22 de agosto de 2023, se solicitó a la representante legal de la empresa KAD construcciones EIRL, remitir las órdenes de compra, contratos, guías de remisión, cargos de recepción, entre otros relacionados al proyecto, así como precisar si los bienes fueron entregados físicamente a la entidad o si su representada los custodia actualmente; en respuesta a ello, mediante Carta n.° 001-2023-KAD/KRDC-JNB de 25 de agosto de 2023 la representante legal de la empresa solicitó una prórroga de 14 días hábiles para dar respuesta a lo solicitado, por lo que, con fecha 28 de agosto de 2023, el Órgano de Control Institucional emitió el Oficio n.° 349-2023-MPMC/OCI, a través del cual se le concedió dos (2) días hábiles para dar respuesta a la solicitud realizada; en ese sentido, con fecha 31 de agosto de 2023 la empresa emitió la Carta n.° 002-20203-KAD/KRDC-JNB a través de la cual dio respuesta en parte a la solicitud realizada.

*para el proyecto en mención se encuentra en **CUSTODIA** por nuestra empresa, debido a que la entidad pese a nuestras constantes solicitudes aun no recepciona los bienes, por cuanto el proyecto se encontraría suspendido por causas de fuerza mayor no imputable a mi representada (...)."*

Al respecto, es necesario precisar que la población de la Comunidad de Huinguillo, ha manifestado estar de acuerdo con la ejecución del Proyecto, razón por la cual realizaron la donación del terreno como consta en el acta de donación[19] suscrita por las autoridades representativas, además, asumieron el compromiso de realizar la operación y mantenimiento de la obra a ejecutarse, expresando plenamente estar de acuerdo con la operación y mantenimiento de la obra una vez puesta en funcionamiento, lo cual quedó asentado en acta[20], comprometiéndose a lo siguiente:

> *"(...) Agenda única. La población en general beneficiaria de la obra (...) nos comprometemos a realizar la operación y mantenimiento de la obra a ejecutarse, es decir que la comunidad está plenamente de acuerdo con la OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA OBRA una vez puesta en funcionamiento. Acto que se efectúa con los siguientes términos:*
>
> *PRIMERO. - El presidente de la comunidad, informa que la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, viene elaborando el Perfil y Expediente Técnico del proyecto denominado (...), además de mencionar las cualidades y bondades de dicho proyecto. Al culminar la ejecución de la obra, ésta pasará a ser administrada por la comunidad; ante ello, como beneficiaros nos comprometemos a realizar la operación y mantenimiento del local multiusos con la finalidad de dar sostenibilidad a la obra, garantizando la conservación y correcto funcionamiento del local multiusos mencionado y construido con el tiempo a favor de las familias beneficiarias de la comunidad(...)."*

Como se puede advertir, Karen Diana Ruiz Del Castillo, representante legal de la empresa KAD Construcciones EIRL, confirmó tener los bienes en custodia por su empresa al 31 de agosto de 2023, con lo cual, confirma que los bienes no fueron entregados a la entidad; sin embargo, emitió guías de remisión electrónica-remitente con fecha 20 de diciembre de 2022 y 22 de diciembre de 2022, consignando datos de un vehículo con placa F6N780[21]; todo ello, con la finalidad de aparentar el traslado de los bienes desde su dirección Jr. Eduardo Peña Meza n.° 1050 con destino al domicilio de la Entidad cito en Jr. Miguel Grau n.° 337, (ambas direcciones pertenecientes al distrito de Juanjuí, provincia de Mariscal Cáceres), aparentando dar cumplimiento a las órdenes de compra emitidas, para luego emitir sus facturas, solicitar el pago y recibir el abono por parte de la Entidad, ello a sabiendas que no entregó los bienes.

Asimismo, con respecto a lo señalado de que por causas de fuerza mayor imputables a la Entidad dicho proyecto se encontraría suspendido por razones que la Comunidad de Huinguillo se opone a su ejecución; ello carece de sustento, dado que como ha quedado evidenciado, la mencionada comunidad sí estuvo de acuerdo con el desarrollo del proyecto, por lo que fue una decisión de la Entidad el no proceder con su ejecución y de Karen Diana Ruiz Del Castillo, en su calidad de gerente de la empresa KAD Construcciones EIRL, el no entregar los bienes materiales a pesar de haber recibido el pago por la venta de los bienes.

Posteriormente, se advirtió que el 20 de diciembre de 2022 la representante legal de la

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES
REPÚBLICA PERUANA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[19] Acta de donación de terreno por parte de la comunidad de Huinguillo para el funcionamiento del local multiusos, en la comunidad de Huinguillo, distrito de Juanjuí, provincia de Mariscal Cáceres - San Martín de 12 de abril del año 2021.

[20] Acta de compromiso de operación y mantenimiento para la construcción del local multiusos en la comunidad de Huinguillo. distrito de Juanjuí. provincia de Mariscal Cáceres San Martin" de 12 de abril del año 2021.

[21] Cuyo propietario según consulta vehicular SUNARP (https://www2.sunarp.gob.pe/consulta-vehicular/inicio), es Oscar Neccer Terrones Pérez, con sede en la ciudad de Lima.

empresa KAD Construcciones EIRL, pese a conocer que no había cumplido con proveer los bienes contratados, solicitó el pago de los bienes mediante diversas cartas **(Apéndice n.° 24)** dirigidas a Jhon Deives Vargas Correa, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, las cuales fueron derivadas mediante proveídos[22] a Javier Omar Cruzado Siesquen, quien con fecha 21 de diciembre de 2022 y con fecha 23 de diciembre de 2022 emitió diversos informes **(Apéndice n.° 25)** suscritos como Inspector de Obra, en cuyo asunto señaló lo siguiente: *"solicito conformidad de bienes(...)"*.

Asimismo, manifestó por escrito lo siguiente: *"(...) hago llegar la conformidad de bienes solicitado por el proveedor emitido en la referencia 1, el cual indica que los bienes fueron proporcionados por proveedor KAD construcciones EIRL los mismos que fueron utilizados en la ejecución de la obra de la referencia 2(...)"*. De igual manera, se observó que adjuntó a dichos informes las cartas presentadas por la empresa KAD construcciones EIRL[23] y las facturas correspondientes, documentos que, en su conjunto, fueron dirigidos a Jhon Deives Vargas Correa, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural para que, en su calidad de área usuaria, proceda a dar la conformidad correspondiente ante las instancias respectivas.

En ese sentido, con la finalidad de verificar[24] el vínculo existente entre la Entidad y Javier Omar Cruzado Siesquen, la Entidad a través de la Carta n.° 45-2023-MPMC-J/GSC **(Apéndice n.° 26)**, proporcionó entre otra documentación[25], las siguientes órdenes de servicio:

Cuadro n.° 6
Detalle de órdenes de servicios

N.° Orden de servicio	Fecha de emisión	Descripción	Importe S/
0765	13/04/2022	Ingeniero en la unidad ejecutora de obra, finalidad publica: por los servicios prestados como ingeniero en la unidad ejecutora de obra en la gerencia de infraestructura y desarrollo urbano rural de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres correspondiente al **mes de marzo de 2022**	1 500,00
0847	05/05/2022	Apoyo de unidad ejecutora de obra, finalidad publica: por los servicios prestados como ingeniero en la unidad ejecutora de obra en la gerencia de infraestructura y desarrollo urbano rural de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres correspondiente al **mes de abril de 2022**	3 000,00
1126	31/05/2022	Ingeniero I, finalidad publica: por los servicios prestados como ingeniero en la unidad ejecutora de obra en la gerencia de infraestructura y desarrollo urbano rural de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres correspondiente al **mes de mayo de 2022**	3 000,00
1320	06/07/2022	Unidad ejecutora de obra, finalidad publica: por los servicios prestados como ingeniero en la unidad ejecutora de obra en la gerencia de infraestructura y desarrollo urbano rural de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres correspondiente al **mes de junio de 2022**	3 000,00
1560	02/08/2022	Ingeniero en la unidad ejecutora de obra, finalidad publica: por los servicios prestados como ingeniero en la unidad ejecutora de obra en la gerencia de infraestructura y desarrollo urbano rural de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres correspondiente al **mes de julio de 2022**	3 000,00

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES
REPÚBLICA PERUANA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[22] Proveído de 22 de diciembre 2022, indicando "derívese: ING. Javier U.E.O". *Para "revisión y conformidad correspondiente".*
[23] Presentadas con fecha 20 de diciembre de 2022.
[24] Para lo cual se emitió el Oficio n.° 375-2023-MPMC/OCI de fecha 6 de setiembre de 2023 solicitando la siguiente documentación *(...) resoluciones, contratos u ordenes de servicios que acrediten el vínculo con la entidad del profesional Ing. Javier Omar Cruzado Siesquen, inspector de obra periodo diciembre de 2022(...)*
[25] Asimismo, proporcionó el contrato de servicios n.° 059-MPMC-J-2022 J el cual fue firmado el 29 de abril de 2022, cuya vigencia fue del 1 de mayo de 2022 al 31 de julio de 2022 y la Adenda n.° 010-2022-MPMC, el cual fue firmado el 31 de agosto de 2022, cuya vigencia fue del 1 de agosto de 2022 hasta el 31 de octubre de 2022.

1699	05/09/2022	Ingeniero en la unidad ejecutora de obra, finalidad publica: por los servicios prestados como ingeniero I en la unidad ejecutora de obra en la gerencia de infraestructura y desarrollo urbano rural de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres correspondiente al **mes de agosto de 2022**	3 000,00
1914	05/10/2022	Apoyo unidad ejecutora de obra, finalidad publica: por los servicios prestados como ingeniero I en la unidad ejecutora de obra en la gerencia de infraestructura y desarrollo urbano rural de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres correspondiente al **mes de setiembre de 2022**	3 000,00
2009	02/11/2022	Ingeniero en la unidad ejecutora de obra, finalidad publica: por los servicios prestados como ingeniero I en la unidad ejecutora de obra en la gerencia de infraestructura y desarrollo urbano rural de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres correspondiente al **mes de octubre de 2022**	3 000,00
2203	01/12/2022	Ingeniero en la unidad ejecutora de obra, finalidad publica: por los servicios prestados como ingeniero I en la unidad ejecutora de obra en la gerencia de infraestructura y desarrollo urbano rural de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres correspondiente al **mes de noviembre de 2022**	3 000,00
2442	19/12/2022	Ingeniero en la unidad ejecutora de obra, finalidad publica: por los servicios prestados como ingeniero I en la unidad ejecutora de obra en la gerencia de infraestructura y desarrollo urbano rural de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres correspondiente al **mes de diciembre de 2022**	3 000,00

Fuente: Ordenes de servicios emitidas durante el año 2022, solicitados mediante Oficio n.° 375-2023-MPMC/OCI de fecha 6 de setiembre de 2023 y proporcionados por la entidad mediante Carta n.° 45-2023-MPMC-J/GSC de 12 de setiembre de 2023.
Elaborado: Comisión de control.

Como se ha indicado anteriormente, Javier Omar Cruzado Siesquen se desempeñaba como ingeniero en la Unidad Ejecutora de Obras, contratado con las órdenes de servicio que se han detallado en el **cuadro n.° 6** hasta diciembre de 2022, siendo que en dicho mes, a través de sendos informes dirigidos a Jhon Deives Vargas Correa, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, procedió a dar conformidades en su calidad de inspector de obra, señalando por escrito que los bienes fueron utilizados en la ejecución de la obra, pese a que estos no ingresaron a la Entidad y tampoco se realizó la ejecución del Proyecto.

En ese contexto, con fecha 22 de diciembre de 2022, Jhon Deives Vargas Correa, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, emitió sendos informes **(Apéndice n.° 27)** a través de los cuales procedió a dar conformidad al pago de diez (10) facturas emitidas por la empresa KAD Construcciones EIRL por la adquisición de bienes (materiales de obra), pese a que estos no ingresaron a la Entidad; informes que fueron remitidos a Juan Carlos Ruiz Vela, gerente Municipal, quien mediante proveído derivó dicha documentación a Juan Carlos Ruiz Vela, gerente de Administración y Finanzas, y éste, a su vez, el 28 de diciembre de 2022, mediante sendos memorándums **(Apéndice n.° 28)** autorizó a [redacted], sub gerente de Contabilidad, para que realice el devengado a favor de la Empresa Inversiones KAD Construcciones EIRL, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES
REPÚBLICA PERUANA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.° 7
Informes que dieron conformidad para el pago de compras de bienes

Ítem	Solicitud de pago	fecha	Informes de conformidad del inspector de obra	fecha	Informes de conformidad emitidos por el Gerente de la GIDUR			Documento de autorización del devengado
					Informe n.°	Fecha	Concepto	
1	Carta n.° 082 - 2022 – KAD Construcciones EIRL	20/12/2022	Informe n.° 083-2022-GIDUR-JOCS/I.O/MPMC-J	21/12/2022	2165-2022-GIDUR/MPMC	22/12/2022	Por medio del presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente, al mismo tiempo doy Conformidad Bienes de la Obra (...)	Memorándum n.° 7942-2022-MPMC-ADM/J 28/12/2022
2	Carta n.° 083 - 2022 – KAD Construcciones EIRL	20/12/2022	Informe n.° 086-2022-GIDUR·JOCS/I.O/MPMC-J	21/12/2022	2168-2022-GIDUR/MPMC	22/12/2022	Por medio del presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente, al mismo tiempo doy Conformidad Bienes de la Obra (...)	Memorándum n.° 7916-2022-MPMC-ADM/J 28/12/2022
3	Carta n.° 077 - 2022 - KAD Construcciones EIRL	20/12/2022	Informe n.° 090-2022-GIDUR·JOCS/I.O/MPMC-J	21/12/2022	2172-2022-GIDUR/MPMC	22/12/2022	Por medio del presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente, al mismo tiempo doy Conformidad Bienes de la Obra (...)	Memorándum n.° 7914-2022-MPMC-ADM/J 28/12/2022
4	CARTA n.° 078 - 2022 - KAD Construcciones EIRL	20/12/2022	Informe n.° 089-2022-GIDUR-JOCS/I.O/MPMC-J	21/12/2022	2171-2022-GIDUR/MPMC	22/12/2022	Por medio del presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente, al mismo tiempo doy Conformidad Bienes de la Obra (...)	Memorándum n.° 7913-2022-MPMC-ADM/J 28/12/2022
5	Carta n.° 080 2022 KAD Construcciones EIRL	20/12/2022	Informe n.° 088-2022-GIDUR-JOCS/I.OIMPMC·J	21/12/2022	2170-2022-GIDUR/MPMC	22/12/2022	Por medio del presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente, al mismo tiempo doy Conformidad Bienes de la Obra (...)	Memorándum n.° 7912-2022-MPMC-ADM/J 28/12/2022
6	Carta n.° 081 2022 KAD Construcciones EIRL	20/12/2022	Informe n.° 087-2022-GIDUR-JOCS/I.OIMPMC·J	21/12/2022	2169-2022-GIDUR/MPMC	22/12/2022	Por medio del presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente, al mismo tiempo doy Conformidad Bienes de la Obra (...)	Memorándum n.° 7911-2022-MPMC-ADM/J 28/12/2022
7	Carta N.° 085 2022 KAD Construcciones EIRL	20/12/2022	Informe n.° 085-2022-GIDUR-JOCS/I.OIMPMC·J	21/12/2022	2167-2022-GIDUR/MPMC	22/12/2022	Por medio del presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente, al mismo tiempo doy Conformidad Bienes de la Obra (...)	Memorándum n.° 7946-2022-MPMC-ADM/J 28/12/2022
8	Carta n.° 079 2022 KAD Construcciones EIRL	20/12/2022	Informe n.° 084-2022-GIDUR-JOCS/I.OIMPMC·J	21/12/2022	2166-2022-GIDUR/MPMC	22/12/2022	Por medio del presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente, al mismo tiempo doy Conformidad Bienes de la Obra (...)	Memorándum n.° 7944-2022-MPMC-ADM/J 28/12/2022
9	Carta n.° 084 2022 KAD Construcciones EIRL	20/12/2022	Informe n.° 082-2022-GIDUR-JOCS/I.OIMPMC·J	21/12/2022	2164-2022-GIDUR/MPMC	22/12/2022	Por medio del presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente, al mismo tiempo doy Conformidad Bienes de la Obra (...)	Memorándum n.° 7945-2022-MPMC-ADM/J 28/12/2022
10	Carta n.° 088 2022 KAD Construcciones EIRL	22/12/2022	Informe n.° 092-2022-GIDUR-JOCS/I.OIMPMC·J	23/12/2022	2195-2022-GIDUR/MPMC	22/12/2022	Por medio del presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente, al mismo tiempo doy Conformidad Bienes de la Obra (...)	Memorándum n.° 7943-2022-MPMC-ADM/J de 28/12/2022

Fuente: Detalle extraído de los Comprobantes de pago emitidos al proveedor KAD Construcciones EIRL y todos sus antecedentes, solicitados mediante Oficio n.° 329-2023-MPMC/OCI de fecha 22 de agosto de 2023 y entregadas por la entidad mediante Carta n.° 095-2023-MPMC-J/ALC de 25 de agosto de 2023.
Elaborado: Comisión de control.

Posteriormente, la Entidad continuó con el trámite para el pago a favor de la mencionada empresa, siendo que de la revisión a los documentos que sustentan los comprobantes de pago y la información extraída del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF de la Entidad[26], se observó que emitió diez (10) comprobantes de pago **(Apéndice n.° 29)** por la adquisición de bienes a favor de la empresa KAD Construcciones EIRL, tal y como se detalla en el siguiente cuadro:

[26] Se determinó además cuáles fueron los diferentes materiales que consignaron en las facturas electrónicas.

Cuadro n.° 8
Detalle de comprobantes de pago emitidos

N.°	N.° Exp. SIAF	Comp. de pago n.°	Fecha	Orden de Compra n.°	Fecha	PECOSA n.°	Fecha	Factura n.°	Fecha	Concepto de la Factura	Autorización del girado	Total S/
1	5391	012 DON-TRA	27/1/2023	0566	14/12/2022	0565	14/12/2022	E001-85	20/12/2022	14 M3 de Arena fina 55 M3 de Hormigón (puesto en obra) 25 M3 de Arena gruesa	Memorándum n.° 0116 – 2023-MPMC - ADM/J de 27/1/2023	5 640,00
2	5352	011 DON-TRA	27/1/2023	0567	14/12/2022	0566	14/12/2022	E001-84	20/12/2022	2004 unid de Acero corrugado fy=4200 kg/cm2 grado 60 105 piezas de Varilla de fierro liso 430 bolsas de Cemento portland tipo I	Memorándum n.° 0117 – 2023- MPMC-ADM/J de 27/1/2023	24 117,00
3	5395	010 DON-TRA	27/1/2023	0564	14/12/2022	0563	14/12/2022	E001-87	20/12/2022	12 Und de Cascos 12 Und de Poleras 12 Und de Pantalones 12 Und de Zapatos 24 Und de Guantes de protección	Memorándum n.° 0118 – 2023- MPMC - ADM/J de 27/1/2023	2 148,00
4	5396	009 DON-TRA	27/1/2023	0553	14/12/2022	0552	14/12/2022	E001-79	20/12/2022	725 pza de Ladrillo artesanal de 9X13X23CM 5082 unid de Ladrillo pandereta de arcilla 9x11x23 cm	Memorándum n.° 0119 - 2023- MPMC - ADM/J de 27/1/2023	6 315,20
5	5397	008 DON-TRA	27/1/2023	0563	14/12/2022	0562	14/12/2022	E001-88	20/12/2022	5 Und de Palana corte 3 Und de Palana cuchara 4 Und de Barretas 3 Und de Buggy 4 Und de zapapico 2 Und de Regla de aluminio 11 Und de Baldes 3 Und de Serrucho de corte	Memorándum n.° 0120 - 2023– MPMC - ADM/J de 27/1/2023	2 088,00
6	5398	007 DON-TRA	27/1/2023	0565	14/12/2022	0564	14/12/2022	E001-86	20/12/2022	3 gal de Pegamento para PVC agua forduit 44 m de Tubería PVC Sal 2" 10 m de Tubería PVC Sal 4" 118 m de Tubería PVC sel para instalaciones Eléctricas	Memorándum n.° 0121 - 2023– MPMC - ADM/J de 27/1/2023	686,00
7	5402	006 DON-TRA	27/1/2023	0552	14/12/2022	0551	14/12/2022	E001-80	20/12/2022	1452 P2 de Madera tornillo 134 P2 de Listones de madera tornillo 1.5"x2" 3 P2 de Madera tornillo (2"x2"x2') 52 P2 de Madera cedro cepillada	Memorándum n.° 0122 - 2023– MPMC - ADM/J de 27/1/2023	6 564,00
8	5403	005 DON-TRA	27/1/2023	0562	14/12/2022	0561	14/12/2022	E001-89	20/12/2022	3 Und de registro de bronce 2 Und de Tapa para caja de desagüe de fierro fundido de 12"x 24" 3 gal de Pegamento para PVC agua Forduit	Memorándum n.° 0123 - 2023– MPMC - ADM/J de 27/1/2023	865,40

N.°	N.° Exp. SIAF	Comp. de pago n.°	Fecha	Orden de Compra n.°	Fecha	PECOSA n.°	Fecha	Factura n.°	Fecha	Concepto de la Factura	Autorización del girado	Total S/
										9 Und de Codo de fierro galvanizado cachimba de ½ x 90° 1 Und de Cinta teflón 2 Und de Sumidero de bronce de 2" 36 Und de Codo PVC Sap 1/2" 8 Und de Tee Pvc Sap de 1/2" 5 Und de codo PVC SAL de 2" X 45° 3 Und de Codo PVC sal de ventilación 44 m de Tubería PVC Sal 2" 10 m de Tubería PVC Sal 4" 32 Pza de Codo PVC Sal 2" X 90° 3 Pza de Codo PVC Sal 2" X 45° 3 Pza de Tee PVC Sal 4" X 4" 8 Pza de Yee PVC Sal DE 2" X 2" 3 Pza de Yee PVC Sal DE 4" X 4" 4 Pza de Unión PVC Sal 2"X2" 3 pza de sombrero de ventilación PVC SAL 2"		
9	5404	003 DON-TRA	27/1/2023	0551	14/12/2022	0550	14/12/2022	E001-81	20/12/2022	242 m de conductor de 2.5 mm2 tw 242 m de conductor de 4 mm2 tw (n.°12) 1 pza de tablero gabinete metal barra bronce 12 polos 12 unid de tomacorriente doble 3 unid de interruptor termomagnético 7 pza de interruptor doble 28 unid de caja rectangular galvanizada pesada 4" x 21/8" x 2 1/8 16 unid de caja octogonal galvanizada 6 unid de artefacto fluorescente circular 10 unid de artefacto fluorescente 1 unid de interruptor termomagnético 19 unid de cinta aislante 1 pza de cables y accesorios	Memorándum n.° 0124 - 2023– MPMC - ADM/J de 27/1/2023	2 795,00
10	5405	002 DON-TRA	27/1/2023	0569	14/12/2022	0568	14/12/2022	E001-92	22/12/2022	94 kg de alambre negro recocido # 16 74 kg de alambre negro recocido # 8 60 kg de clavos para madera con cabeza de 11/2 60 kg de clavos para madera con cabeza de 1" 62 kg de clavos para madera con cabeza de 3" 45 kg de clavos para madera con cabeza de 4" 3 gal de asfalto rc-250	Memorándum n.° 0125 - 2023– MPMC - ADM/J de 27/1/2023	11 106,00

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS APURIMAC
REPUBLICA PERUANA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

00025

N.°	N.° Exp. SIAF	Comp. de pago n.°	Fecha	Orden de Compra n.°	Fecha	PECOSA n.°	Fecha	Factura n.°	Fecha	Concepto de la Factura	Autorización del girado	Total S/
										2 bls de yeso en bolsas de 25 kg 9 kg de soldadura cellocord 1/8" 2 pza de cordel rollo de 50m 70 pl de calamina galvanizada zinc 3.60 x 0.83 m x 0.22 mm color rojo 3 pl de calamina plana galvanizada de 1.80 x 0.90 x 0.22rnm 1 Und de apoyo fijo de tijeral 1 Und de apoyo móvil de tijeral 19 Und de perno autorroscante 1/2"x2" 36 Und de tubo rectangular de acero de 1 ½"x3"x2mmx6m 43 Und de tubo rectangular de acero de 1 ½ x 1 ½ x 2mmx6m		
TOTAL												**62 324,60**

Fuente: Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, Facturas n.° E-001-85, E-001-84, E-001-87, E-001-79, E-001-88, E-001-86, E-001-80, E-001-89, E-001-81, E-001-92 de 20 diciembre de 2022 y de los Comprobantes de pago emitidos al proveedor KAD Construcciones EIRL y todos sus antecedentes, solicitados mediante Oficio n.° 329-2023-MPMC/OCI de fecha 22 de agosto de 2023 y entregadas por la entidad mediante Carta n.° 095-2023-MPMC-J/ALC de 25 de agosto de 2023.
Elaborado: Comisión de control.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES
REPÚBLICA PERUANA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

970000

En ese sentido, tal y como se observa en el cuadro anterior, el 27 de enero de 2023 mediante memorándums **(Apéndice n.° 30)** suscritos por [redacted], gerente de Administración y Finanzas, se autorizó a [redacted], Sub Gerente de Tesorería, realizar el girado a favor de Inversiones KAD Construcciones EIRL, quien emitió los comprobantes de pago correspondientes e hizo efectiva la trasferencia de fondos de la Entidad tal y como consta en las constancias de pago mediante transferencia electrónica **(Apéndice n.° 31)** de fecha 1 de febrero de 2023, por un importe total de S/ 62 324,60.

Sobre lo descrito, es importante traer a colación lo indicado en el numeral 43.2 del artículo 43º del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto público, publicado el 16 de septiembre de 2016, que establece: "*(...) para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva* prestación *de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente*". De igual manera, el numeral 43.3 del mismo cuerpo normativo señala que *(...) El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la Oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad (...).*"

Asimismo, el artículo 17º, inciso 17.2, del Decreto Legislativo n.° 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicada el 15 de setiembre de 2018, establece que:

> "*(...) El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:*
>
> *1.**Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos**.*
> *2. Efectiva prestación de los servicios contratados.*
> *3.Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa (...).*" (énfasis y subrayado, es agregado).

Por tanto, queda evidenciado que servidores de la Entidad, para efectos de generar el pago de la totalidad de las órdenes de compra, simularon el ingreso de los bienes a la Entidad con la suscripción de diez (10) PECOSAS, cuya fecha de emisión es anterior al de las guías de remisión (con las que supuestamente los bienes fueron trasladados a la Entidad), asimismo, pese a que se tenía conocimiento de que el local multiusos en la Comunidad de Huinguillo no se estaba ejecutando y que no se habían recibido los bienes que se indican en dichas PECOSAS, otorgaron conformidades a las compras efectuadas, dando lugar a que las supuestas adquisiciones fueran devengadas y giradas en su totalidad en el mes de diciembre de 2022 y pagadas al 100% en el mes de enero de 2023 a favor de la empresa Inversiones KAD Construcciones EIRL, la cual, supuestamente entregó los materiales por la suma de **S/ 62 324.60**, logrando con ello externar irregularmente caudales de la Entidad a favor del mencionado proveedor.

b) Pago a proveedor se efectuó simulando el servicio de mano de obra que no fue prestado de manera efectiva.

La Comisión de control advirtió que con fecha 7 de abril de 2022, Jhon Deives Vargas Correa, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, en su calidad de área usuaria, emitió el Informe n.° 618-2022-GIDUR/MPMC[27] de 7 de abril de 2022, a través del cual adjuntó el documento

[27] Se ha observado la misma numeración en el Informe n.° 618-2022-GIDUR/MPMC emitido de igual manera el 7 de abril de 2022 para realizar el requerimiento de bienes.

denominado "*TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANO DE OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE LOCAL MULTIUSO*" **(Apéndice n.° 32)**, dirigido a Juan Carlos Ruiz Vela, gerente Municipal, a través del cual realizó el requerimiento del servicio de construcción del local multiuso y se estableció el objeto del servicio, la finalidad pública, las características, entre otros aspectos relacionados a su cumplimiento.

Dicho informe fue derivado mediante proveído a Juan Carlos Ruiz Vela, gerente de Administración y Finanzas, y éste, a su vez, derivó mediante proveído a José Windor Alcántara Cueva, sub gerente de Abastecimiento, Servicios Generales y Almacén, donde fue recibido el 12 de abril de 2022 para el trámite correspondiente. En ese sentido, procedieron a realizar las cotizaciones en el mercado para la contratación del servicio de mano de obra requerido por el área usuaria, obteniendo las propuestas de los proveedores quienes emitieron las respectivas proformas **(Apéndice n.° 33)**, según lo detallado en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 9
Empresas que cotizaron para contratación de servicio de mano de obra

Empresas cotizadoras	RUC n.°	Proforma n.°	Fecha	Importe S/
Empresa Constructora e Inmobiliaria C Y S SAC.	20542252538	Documento S/N	13 de abril de 2022	38 200,00
LAHSE Constructora e Inmobiliaria SAC.	20608415883	Documento S/N	13 de abril de 2022	37 657,00

Fuente: Comprobantes de pago emitidos al proveedor LAHSE Constructora e Inmobiliaria SAC y todos sus antecedentes, solicitados mediante Oficio n.° 371-2023-MPMC/OCI de fecha 5 de setiembre de 2023 y entregadas por la entidad mediante Carta n.° 040-2023-MPMC-J/ALC de 6 de setiembre de 2023.
Elaborado: Comisión de control.

Cabe precisar que, el Órgano de Control Institucional requirió[28] al representante legal de la Empresa Constructora e Inmobiliaria CYS SAC, que confirme la veracidad y autenticidad de la proforma S/N detallada en el **cuadro n.° 9**, en virtud de ello, mediante correo electrónico de 27 de setiembre de 2024, Edson Simarra Vega[29] remitió la Carta 005-2024-C&S SAC **(Apéndice n.° 34)**, a través de la cual señaló por escrito lo siguiente: "*(...) Es grato dirigirme a usted con la finalidad de hacerle llegar el saludo cordial y al mismo tiempo hacerle llegar la contestación respecto al Oficio n.° 319-2024-MPMC/OCI, respecto a la cotización emitida por la Municipalidad Provincial Mariscal Cáceres con fecha 13 de abril de 2022, **manifestándole que NO confirmo la veracidad de dicho documento ya que no fue emitido por mi persona como representante legal de la empresa Constructora e Inmobiliaria CYS SAC**(...).*" (Énfasis y subrayado, es agregado).

De lo señalado anteriormente, queda evidenciado que con la finalidad de favorecer al proveedor LAHSE Constructora e Inmobiliaria SAC se utilizó una proforma carente de veracidad y autenticidad colocando intencionalmente un monto superior al de éste, es decir, por un importe de S/ 38 200,00 frente a S/ 37 657,00.

Ahora bien, luego de realizar las actuaciones irregulares antes descritas, José Windor Alcántara Cueva, sub gerente de Abastecimiento, Servicios Generales y Almacén, optó por contratar los servicios de la empresa LAHSE Constructora e Inmobiliaria SAC, por lo que se procedió a emitir la Orden de Servicio – Orden de Trabajo n.° 2385 **(Apéndice n.° 35)** de 13 de diciembre de 2022, por el importe de S/ 37 657,00, suscrita por su persona y por Juan Carlos Ruiz Vela, gerente de Administración y Finanzas.

Por otra parte, con la finalidad de poder confirmar la prestación del servicio por parte del proveedor

[28] Para lo cual, con fecha 25 de setiembre de 2024 se emitió el Oficio n.° 319-2024-MPMC/OCI.
[29] Representante legal de la Empresa Constructora e Inmobiliaria CYS SAC identificada con RUC n.°20542252538, quien figura como gerente general desde el 30 de octubre de 2012, según lo verificado en los sistemas de la Sunat: https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias.

a la Entidad, el Órgano de Control Institucional requirió [30] a Juan Carlos Flores Mori, en su calidad de representante legal de la empresa LAHSE Constructora e Inmobiliaria SAC, lo siguiente: "*(…) Explique y/o confirme si efectivamente su dirigida, prestó servicios de mano de obra en la ejecución del Proyecto Creación de un Local Multiusos en la Comunidad de Huinguillo; de ser afirmativa su respuesta, sírvase alcanzar documentación que acredita tal prestación(…).*"

En atención a ello, mediante Carta n.° 002-2023-JCFM **(Apéndice n.° 36)** de 31 de agosto de 2023, manifestó lo siguiente: "*(…) el servicio de mano de obra con respecto al proyecto Creación de un Local Multiusos en la Comunidad de Huinguillo del distrito de Juanjuí - provincia de Mariscal Cáceres - departamento de San Martín no se ha podido realizar, debido a motivos de fuerza mayor imputables a la Entidad, pues dicho proyecto se encontraría suspendido por razones que la comunidad de Huinguillo se opone a la ejecución del proyecto (…).*"

Estando a lo indicado, es necesario precisar que la población de la Comunidad de Huinguillo, ha manifestado estar de acuerdo con la ejecución del Proyecto, razón por la cual realizaron la donación del terreno como consta en el acta de donación [31]suscrita por las autoridades representativas, además, asumieron el compromiso de realizar la operación y mantenimiento de la obra a ejecutarse, lo cual quedó asentado en acta[32], comprometiéndose a lo siguiente:

> *"(…) Agenda única. La población en general beneficiaria de la obra (…) nos comprometemos a realizar la operación y mantenimiento de la obra a ejecutarse, es decir que la comunidad está plenamente de acuerdo con la OPERACIÓN Y* MANTENIMIENTO *DE LA OBRA una vez puesta en funcionamiento. Acto que se efectúa con los siguientes términos:*
>
> *PRIMERO. - El presidente de la comunidad, informa que la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, viene elaborando el Perfil y Expediente Técnico del proyecto denominado (…), además de mencionar las cualidades y bondades de dicho proyecto. Al culminar la ejecución de la obra, ésta pasará a ser administrada por la comunidad; ante ello, como beneficiaros nos comprometemos a realizar la operación y mantenimiento del local multiusos con la finalidad de dar sostenibilidad a la obra, garantizando la conservación y correcto funcionamiento del local multiusos mencionado y construido con el tiempo a favor de las familias beneficiarias de la comunidad(...).*"

Entonces, Juan Carlos Flores Mori, representante legal de la empresa LAHSE Constructora e Inmobiliaria SAC, confirmó que no realizó el servicio de mano de obra al 31 de agosto de 2023, asimismo, con respecto a lo señalado de que por causas de fuerza mayor imputables a la Entidad dicho proyecto se encontraría suspendido por razones que la comunidad de Huinguillo se opone a su ejecución; ello carece de sustento, dado que como ha quedado evidenciado, los pobladores de dicha comunidad sí estuvieron de acuerdo con el desarrollo del Proyecto, por lo que fue una decisión de la Entidad el no proceder con su ejecución y de Juan Carlos Flores Mori, el no prestar el servicio de mano de obra a pesar de haber recibido el pago por dicho servicio.

Por otro lado, mediante Carta n.°100-2022-LAHSECONSTRUCTORIA INMOBILIARIA SAC. **(Apéndice n.° 37)** de 20 de diciembre de 2022, dirigida a Jhon Deives Vargas Correa, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Juan Carlos Flores Mori, representante legal de la empresa LAHSE Constructora e Inmobiliaria SAC, pese a no haber brindado el servicio para el cual fue contratado, solicitó el pago de los servicios de acuerdo a la Orden de Servicio n.° 2385, describiendo las supuestas actividades que habría realizado en el Proyecto, señalando lo siguiente[33]:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES
REPÚBLICA PERUANA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[30] Para lo cual, con fecha 22 de agosto de 2023 se emitió el Oficio n.° 0331-2023-MPMC/OCI.

[31] Acta de donación de terreno por parte de la comunidad de Huinguillo para el funcionamiento del local multiusos, en la comunidad de Huinguillo, distrito de Juanjuí, provincia de Mariscal Cáceres - San Martín" de 12 de abril del año 2021.

[32] Acta de compromiso de operación y mantenimiento para la construcción del local multiusos en la comunidad de Huinguillo. distrito de Juanjuí. provincia de Mariscal Cáceres San Martín" de 12 de abril del año 2021.

[33] Asimismo, de la revisión del contenido de dicha carta, se observó que se limitó a detallar el contenido de lo que establece los términos de referencia de dicho servicio, de igual manera, en el asunto consignó el tenor *"solicito pago de bienes"*, pese a que lo informado versaba sobre conformidad de servicios.

"(…) Por medio de la presente, es grato dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y solicitarle el pago de los servicios de acuerdo a la orden de servicio 2385 como se detalla en el siguiente cuadro:

DESCRIPCION	*UNIDAD*	*CANTIDAD*	*PRECIO UNITARIO*	*PRESUPUESTO PARCIAL*
SERVICIOS DE MO DE CONSTRUCCION DE LOCAL MULTIUSOS	*GLB*	*1.00*	*37,657.00*	*37,657.00*

(…)"

En ese sentido, la solicitud de pago realizada por el proveedor fue derivada mediante proveído[34] a Javier Omar Cruzado Siesquen, quien, a razón de ello y en su calidad de Inspector de Obra, con fecha 21 de diciembre de 2022 emitió el Informe n.° 091-2022-GIDUR-JOCS/I.O/MPMC-J **(Apéndice n.° 38)**, a través del cual señaló lo siguiente: *"(…) solicito conformidad de bienes[35]"(…) "hago llegar la conformidad de servicios proporcionado por el proveedor LAHSE Constructora e Inmobiliaria SAC, los mismos que fueron utilizados en la ejecución de la obra de la referencia 2. La suma ascendente a pagar es 37 657.00 (…)."*

De igual manera, se observó que adjuntó a dicho informe, la carta presentada por la empresa LAHSE Constructora e Inmobiliaria SAC [36] y la factura correspondiente, documentos que, en su conjunto, fueron dirigidos a Jhon Deives Vargas Correa, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural para que este proceda a dar la conformidad a las instancias respectivas.

Como se ha indicado anteriormente, Javier Omar Cruzado Siesquen se desempeñaba como ingeniero en la Unidad Ejecutora de Obras, contratado con la órdenes de servicio que se han detallado en el **cuadro n.° 6**, hasta el mes de diciembre de 2022; siendo que a través del Informe n.° 091-2022-GIDUR-JOCS/I.O/MPMC-J de 21 de diciembre de 2022, dirigido a Jhon Deives Vargas Correa, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, procedió a dar conformidad del servicio de mano de obra en su calidad de inspector de obra, señalando además por escrito que dicho servicio fue utilizado en la ejecución de la obra, pese a que este no fue prestado y tampoco se realizó la ejecución del Proyecto.

Posteriormente, Jhon Deives Vargas Correa, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, con fecha 22 de diciembre de 2022, emitió el Informe n.° 2173-2022-GIDUR/MPMC **(Apéndice n.° 39)** dando conformidad de los servicios, pese a que tal y como se ha advertido dicho servicio no fue prestado y tampoco se realizó la ejecución del Proyecto, no obstante a ello, dicho informe fue remitido a Juan Carlos Ruiz Vela, gerente municipal, quien mediante proveído derivó dicha documentación a Juan Carlos Ruiz Vela, gerente de Administración y Finanzas, y este a su vez, mediante memorándum n.° 7915-2022-MPMC-ADM/J **(Apéndice n.° 40)** de 28 de diciembre de 2022, autorizó a [redacted], sub gerente de Contabilidad, realizar el devengado a favor de LAHSE Constructora e Inmobiliaria SAC.

En ese sentido, la Entidad continuó con el trámite para el pago a favor del proveedor, siendo que de la revisión a los documentos que sustentan los comprobantes de pago y la información extraída del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF de la Entidad, se observó que emitió un (1) comprobante de pago **(Apéndice n.° 41)** por la prestación de servicio de mano de obra a favor de la empresa LAHSE Constructora e Inmobiliaria SAC, tal y como se detalla en el siguiente cuadro:

[34] Proveído de 20 de diciembre 2022, indicando "derívese: ING. Javier U.E.O". *Para "su revisión y conformidad correspondiente".*
[35] Siendo que la conformidad versaba sobre brindar conformidad de servicios.
[36] Presentadas con fecha 20 de diciembre de 2022.

Cuadro n.° 10
Servicio contratado y pagado al proveedor

N.°	N.° Exp. SIAF	Comp. de pago n.°	Fecha	Orden de servicio n.°	Fecha	Factura n.°	Fecha	Descripción de la Factura	Proveedor	Total, S/
1	5394	001 DON-TRA	27/1/2023	2385	13/12/2022	E001-123	20/12/2022	Servicio de M.O de construcción de local multiusos por los servicios de M.O de construcción de local multiusos para el proyecto (...)	LAHSE Constructora e Inmobiliaria SAC.	37 657,00
TOTAL										**37 657,00**

Fuente: Comprobante de pago emitido al proveedor LAHSE Constructora e Inmobiliaria SAC y todos sus antecedentes, solicitado mediante Oficio n.° 371-2023-MPMC/OCI de fecha 5 de setiembre de 2023 y entregado por la entidad mediante Carta n.° 040-2023-MPMC-J/ALC de 6 de setiembre de 2023.
Elaborado: Comisión de control.

Asimismo, mediante memorándum n.° 0126-2023-MPMC-ADM/J **(Apéndice n.° 42)** de 27 de enero de 2023, [redacted], gerente de Administración y Finanzas, autorizó a [redacted], Sub Gerente de Tesorería, realizar el girado a favor de LAHSE Constructora e Inmobiliaria SAC, quien hizo efectivo la trasferencia de fondos de la Entidad como consta en la constancia de pago mediante transferencia electrónica **(Apéndice n.° 43)** de fecha 30 de enero de 2023 por un importe total de S/ 37 657,00.

Sobre lo descrito, es importante traer a colación lo indicado en el numeral 43.2 del artículo 43º del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto público, publicado el 16 de septiembre de 2016, que establece: *"(...) para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva* prestación *de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente"*. De igual manera, el numeral 43.3 del mismo cuerpo normativo señala que *(...) El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la Oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad (...)."*

Asimismo, el artículo 17º, inciso 17.2 del Decreto Legislativo n.° 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicada el 15 de setiembre de 2018, establece que:

> *"(...) El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:*
>
> *1.Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos.*
> *2. Efectiva prestación de los servicios contratados.*
> *3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa (...)."*

Finalmente, queda evidenciado que servidores de la entidad, simularon la prestación del servicio de mano de obra a la Entidad, asimismo, para efectos del pago de la totalidad de la orden de servicio, suscribieron un informe de conformidad, pese a que no existía documentación fehaciente que acredite que el supuesto servicio de mano de obra haya sido prestado de manera efectiva; de igual manera, se verificó que este fue devengado y girado en su totalidad en el mes de diciembre de 2022 y pagado al 100% en el mes de enero de 2023 a favor de la empresa LAHSE Constructora e Inmobiliaria SAC, la cual supuestamente prestó el servicio por la suma de **S/ 37 657,00**, logrando con ello externar irregularmente caudales de la Entidad a favor de terceros, a pesar de que se ha determinado que dicho servicio no fue prestado de manera efectiva para llevar a cabo la ejecución del Proyecto.

c) Visitas de inspección realizadas al lugar de ejecución del Proyecto.

Ahora bien, con la finalidad de constatar la ejecución real del Proyecto, este Órgano de Control Institucional realizó una visita de inspección, el 5 de setiembre de 2023, a la comunidad de Huinguillo, distrito de Juanjuí, dejándose constancia de ello en el "*acta de inspección física de la ejecución del proyecto*" **(Apéndice n.° 44)**, suscrita por [redacted], gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; donde se realizaron las siguientes vistas fotográficas:

Imagen n.° 1
Vistas fotográficas del terreno sin construir para la ejecución del proyecto



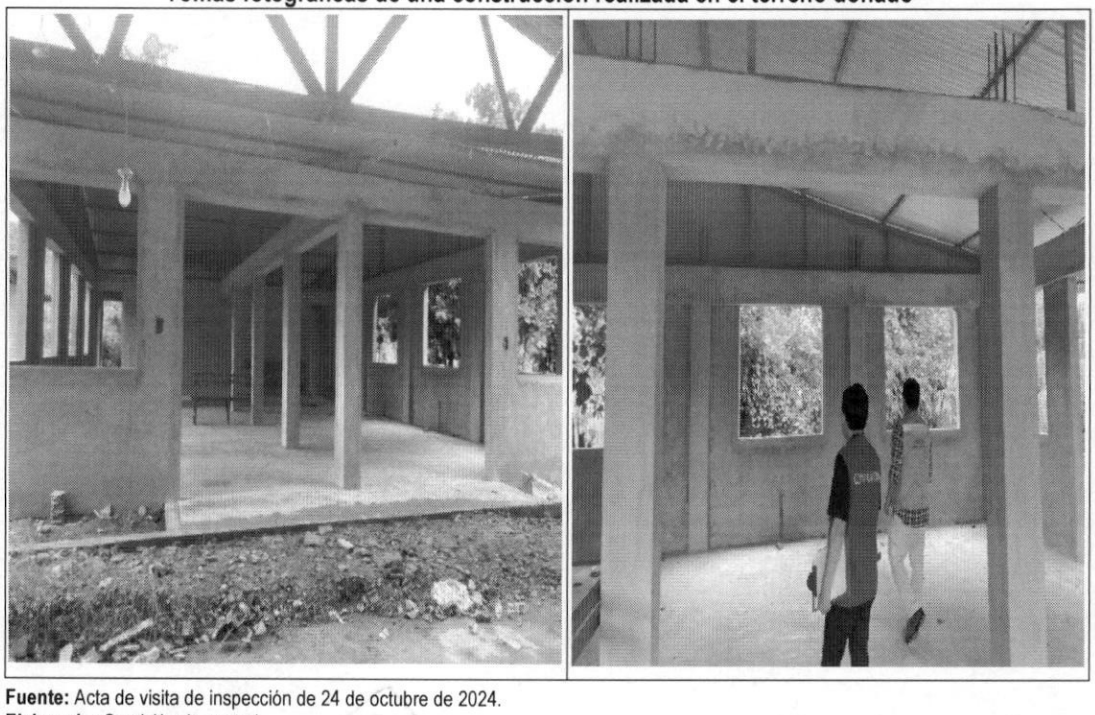
Fuente: Acta de Visita de Inspección de 5 de setiembre de 2023
Elaborado: Comisión de control.

De las vistas fotográficas consignadas anteriormente, se evidenció que no existe construido ningún local multiusos en la Comunidad de Huinguillo, siendo que, de acuerdo al expediente técnico, se debió construir un total de 160.20 M^2; sin embargo, en el lugar al **5 de setiembre de 2023**, no existía avance físico alguno.

Asimismo, con la finalidad de constatar nuevamente la ejecución del proyecto, la comisión de control realizó una segunda visita de inspección **el 24 de octubre de 2024** a la comunidad de Huinguillo, dejándose constancia de ello en el "*acta de inspección física de la ejecución del proyecto*" **(Apéndice n.° 45)**, suscrita con [redacted], gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y con [redacted], sub gerente de Obras y Liquidaciones; donde se realizaron las siguientes tomas fotográficas:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES
REPÚBLICA PERUANA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Imagen n.° 2
Tomas fotográficas de una construcción realizada en el terreno donado



Fuente: Acta de visita de inspección de 24 de octubre de 2024.
Elaborado: Comisión de control.

Al respecto, tal y como se puede apreciar en las imágenes mostradas precedentemente, se evidencia que, **al 24 de octubre de 2024, no se ha ejecutado el Proyecto**, constatándose que en el terreno donado, existe una construcción respecto de la cual no se ha emitido una conformidad[37] que establezca que la misma haya concluido y que a través de esta, se pueda evidenciar que se entregaron los bienes adquiridos y que se haya prestado el servicio de mano de obra contratado (sin perjuicio de que, tal y como se ha determinado, estos fueron supuestamente entregados y prestados en el mes de diciembre de 2022 de manera simulada), de acuerdo con lo establecido en el expediente técnico, el cual, en la sección metas del proyecto, estableció lo siguiente:

> *"(...) Construcción de un local comunal en la comunidad de Huinguillo en un área de 160.20 m2, un solo nivel, con* un *sistema porticado, que comprende: columnas de concreto armado, muros de ladrillos, de arcilla confinados y tijerales metálicos con cobertura de calamina galvanizada, equipamiento de local, constará de 05 ambientes distribuidos de la siguiente manera:*
>
> *01 sala de uso múltiple con un estrado con un área de 115.70 m2*
> *01 almacén para equipos con un área de 6.55 m2*
> *01 sala de usos múltiples con un área de 6.55 m2*
> *02 SSHH para varón y mujer con un área de 6.69 m2 y 5.82 m2 respectivamente. (...)."*

Por otra parte, con la finalidad de conocer el estado actual del proyecto, con fecha 1 de octubre de 2024, se solicitó[38] de manera reiterativa[39] a la Entidad lo siguiente: *"(...)Informe situacional de la ejecución del proyecto detallado en la referencia b), precisando las acciones implementadas o que se vienen implementando respecto al cumplimiento y/o incumplimiento de las órdenes de compras y de servicios vinculadas a la adquisición de bienes y la contratación de servicios de mano de obra, cuyas conformidades por parte de la entidad se realizaron durante el mes de diciembre de 2022; asimismo, se solicita emitir toda la documentación y todos los actuados vinculadas a dichas acciones(...)."*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES – REPÚBLICA PERUANA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[37] Según lo informado por la entidad mediante Carta n.° 56-2024-MPMC-J/GM de 11 de octubre de 2024.
[38] Para lo cual se remitió el Oficio n.° 326-2024-MPMC/OCI.
[39] Con fecha 19 de setiembre de 2024 mediante Oficio n.° 326-2024-MPMC/OCI se solicitó a la entidad la documentación detallada, no obstante, al vencimiento del plazo concedido, no cumplió con proporcionarla.

Al respecto, con fecha 11 de octubre de 2024, mediante Carta n.° 56-2024-MPMC-J/GM **(Apéndice n.° 46)**, la Entidad, en respuesta a la solicitud realizada, adjuntó el Informe n.° 409-2024-MPMC-SGOL-J de 10 de octubre de 2022, emitido por [redacted] en su calidad de sub gerente de Obras y Liquidaciones dirigido al gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, a través del cual manifestó por escrito lo siguiente:

> *"(…) La entidad realizó un giro ascendente a S/ 37 657,00 soles comprobante de pago 001-DON-TRA 27 de enero del 2023 a favor de la empresa LAHSE CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SAC en mi incorporación al cargo de esta sub gerencia enero 2024 se evidenció in situ que el servicio no se ejecutó.*
>
> *La entidad realizó un giro ascendente a S/ 62 324,60 soles comprobante de pago 002-DON-TRA (11,106.00soles), 003-DON-TRA (2,795.00soles), 005-DON-TRA (865.40soles), 006-DON-TRA (6,564.00soles), 006-DON-TRA (6,564.00soles), 007-DON-TRA (686.00soles), 008-DON-TRA (2,088.00soles), 009-DON-TRA (6,315.20soles), 010-DON-TRA (2,148.00soles), 011-DON-TRA (11,106.00soles) y 012-DON-TRA (5,640.00soles)27 de enero del 2023 a favor de la empresa KAD CONSTRUCCIONES EIRL(…) en mi incorporación al cargo de esta sub gerencia enero 2024 se evidenció in situ que el servicio no se ejecutó, por ende, se intuyó que los diversos bienes posiblemente no fueron entregados(…)."*

Asimismo, adjuntó el Informe Técnico n.° 003-2024-MPMC-SGOL-J de 9 de octubre de 2024 a través del cual manifestó por escrito lo siguiente:

> *"(…) se pudo evidenciar que, en ambas cartas notariales, ambos proveedores dicen que la obra se encontraría suspendida por problemas sociales con la comunidad de Huinguillo, de lo cual no se encontró documento que acredite dicha afirmación (…)*
>
> *(…) Por consecuente, en mi condición de sub gerente de obras, previa coordinación con el gerente de infraestructura se optó por tomar acciones en un corto plazo, esto con la finalidad de hacer cumplir el servicio de mano de obra para la construcción del local multiusos y la entrega de los bienes materiales adquiridos por la entidad para la correcta ejecución de la obra (…).*
>
> *(…) A tal acción mediante llamada telefónica se solicitó al proveedor el cumplimiento de la entrega de los bienes bajo su custodia, por ende, mediante Carta N.° 001-2024-KAD CONSTRUCCIONES EIRL, el proveedor hace de conocimiento la entrega respectiva, cabe precisar que esta sub gerencia aún no emitió conformidad respecto a dicho acto debido a que el equipo técnico está trabajando en el análisis y verificación de los bienes entregados en obra. Así mismo dicha información permitirá realizar el expediente de saldo de obra.*
>
> *A tal acción mediante llamada telefónica se solicitó al proveedor el cumplimiento de los servicios de mano de obra, por ende, mediante Carta N.° 005-2024-LAHSE CONSTRUCTORA INMOBILIARIA SAC, el proveedor solicita recepción de culminación de ejecución de servicio, cabe precisar que esta sub gerencia aún no emitió conformidad respecto a dicho acto debido a que el equipo técnico está trabajando en el análisis y verificación de los metrados ejecutados. Así mismo dicha información permitirá realizar el expediente de saldo de obra (…)."*

Al respecto, queda evidenciado que, hasta el 11 de octubre de 2024 la entidad no ha procedido a dar las conformidades por la entrega de los bienes y por la prestación del servicio de mano de obra; sin embargo, tal y como se ha venido advirtiendo, estos fueron entregados y prestados en el mes de diciembre de 2022 de manera simulada, asimismo, con respecto a los argumentos de ambos proveedores de que no entregaron los bienes dado que la obra se encontraría suspendida por problemas sociales con la comunidad de Huinguillo, la Entidad confirmó que no cuenta con documentos que acrediten dichas afirmaciones.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES
REPÚBLICA PERUANA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Los hechos expuestos, afectaron el correcto funcionamiento de la administración pública y además ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por un importe ascendente a **S/ 99 981,60,** lo cual se detalla a continuación:

Cuadro n.° 11
Perjuicio ocasionado por la simulación en la adquisición de bienes materiales

N.°	Orden de Compra n.°	Fecha	PECOSA n.°	Fecha	Informes que dieron la conformidad n.°	Fecha	Funcionarios comprendidos	Cargo desempeñado	Perjuicio económico ocasionado
1	0551, 0552, 0553, 0562, 0563,0564, 0565,0566, 0567, 0569	14/12/2022	0550 ,0561, 0551, 0552, 0562, 0563, 0564, 0565, 0566, 0568	14/12/2022	2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172 y 2195 - 2022-GIDUR/MPMC.	22/12/2022	Jhon Deives Vargas Correa	Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural	62 324,60
2	0551, 0552, 0553, 0562, 0563,0564, 0565,0566, 0567, 0569	14/12/2022	-	14/12/2022	082, 083, 084, 085, 086, 087, 088, 089, 090 y 092-2022-GIDUR-JOCS/I.OIMPMC.J.	22/12/2022	Javier Omar Cruzado Siesquen	Inspector de obra	62 324,60
3	0551,0552, 0553, 0562, 0563,0564, 0565,0566, 0567, 0569	14/12/2022	0550, 0561, 0551, 0552, 0562, 0563, 0564, 0565, 0566, 0568	14/12/2022	-	22/12/2022	José Windor Alcántara Cueva	Subgerente de Abastecimiento, Servicios Generales y Almacén	62 324,60

Fuente: Órdenes de Compra n.os 0551,0552, 0553, 0562, 0563,0564, 0565,0566, 0567, 0569.
Elaboración: Comisión de Control.

Cuadro n.° 12
Perjuicio ocasionado por la simulación del servicio de mano de obra

N.°	Orden de Servicio n.°	Fecha	Informes que dieron la conformidad n.°	Fecha	Funcionarios comprendidos	Cargo desempeñado	Perjuicio económico individual
1	2385	14/12/2022	2173 - 2022-GIDUR/MPMC	22/12/2022	Jhon Deives Vargas Correa	Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural	37 657,00
2	2385	14/12/2022	091-2022-GIDUR-JOCS/I.O/MPMC-J	21/12/2022	Javier Omar Cruzado Siesquen	Inspector de obra	37 657,00

Fuente: Orden de Servicio n.° 2385.
Elaboración: Comisión de Control.

Los hechos expuestos inobservaron la siguiente normativa.

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019.**

"(…)
Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo.
1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.
(…)"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES
REPÚBLICA PERUANA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019 y modificatorias.**

"Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

(...)

a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

(...)

e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia (...)

f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como el interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

(...)

j) Integridad. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación esta guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida (...).

Artículo 3. Ámbito de aplicación

3.1 Se encuentran comprendidos dentro de los alcances de la presente norma, bajo el término genérico de Entidad:

(...)

d) Los Gobiernos Locales y sus programas y proyectos adscritos.

(...)

3.3 La presente norma se aplica a las contrataciones que deben realizar las Entidades y órganos señalados en los numerales precedentes, así como a otras organizaciones que, para proveerse de bienes, servicios u obras, asumen el pago con fondos públicos.

Artículo 20. Prohibición de fraccionamiento.

Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente norma y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internaciones que incluyan disposiciones sobre contratación pública.

(...)

Artículo 21. Procedimientos de selección

Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.

(...)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL CACERES
REPUBLICA PERUANA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Artículo 23. Adjudicación simplificada

La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público.

- **Reglamento de la Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente a partir de 30 de enero de 2019 y modificatorias.**

"Artículo 40. Prohibición de fraccionamiento

40.1 El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda.
40.2. La contratación independiente de cada uno de los documentos que conforman el expediente técnico constituye fraccionamiento.
(...)

Artículo 53. Procedimientos de selección

53.1. Para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías u obras, la Entidad utiliza, según corresponda, los siguientes procedimientos de selección:
(...)
c)Adjudicación Simplificada
(...)"

- **Ley Orgánica de Municipalidades - Ley n.° 27972, publicado el 27 de mayo de 2003.**

"Artículo 34.- Contrataciones y Adquisiciones Locales
(...)
Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad (...); tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados."

- **Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto público, publicado el 16 de septiembre de 2018.**

"Artículo 43. Devengado

43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente
43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la Oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad. (...)"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES
REPÚBLICA PERUANA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- **Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicada el 15 de setiembre de 2018.**

 "Artículo 17º Gestión de pagos
 (…)
 17.2 "*El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:*
 1.Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos.
 2. Efectiva prestación de los servicios contratados.
 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa.
 (…)"

- **Orden de servicio-orden de trabajo n.° 2385 de 13 de diciembre de 2022.**
 "(…)
 Descripción del producto/servicio:
 Servicios de M.O. de construcción del local multiusos, finalidad publica: por los servicios de MO de construcción de local multiusos para el proyecto creación de un local multiusos en la comunidad de Huinguillo del distrito de Juanjuí, Provincia de Mariscal Cáceres Departamento de San Martín.
 (…)"

- **Términos de referencia para la contratación de servicios de mano de obra de construcción del local multiuso de 7 de abril de 2022.**

 "C. Objeto del servicio
 Contratar los servicios de una (01) persona natural o jurídica, con el objeto de prestar servicios de mano de obra de construcción de local multiuso del proyecto: "Creación de un Local Multiusos en la Comunidad de Huinguillo del distrito de Juanjuí - provincia de Mariscal Cáceres - departamento de San Martin", realizado por la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjuí a cargo de la gerencia de infraestructura y desarrollo urbano rural de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres.
 (…)

 F. CARACTERISTICAS DEL SERVICIO:
 CONDICIONES:
 -El servicio que realizará será brindado de acuerdo al alcance y especificaciones señalados en los presentes términos de referencia.
 -Ejercer su función cumpliendo con permanencia efectiva de obra
 -El servicio que brindará será controlado por el gerente de la gerencia de acondicionamiento territorial de desarrollo urbano y rural.
 (…)

 I. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.
 El plazo de ejecución del servicio será en diferentes procesos de acuerdo a las partidas de ejecución días calendarios, el cual inicia desde el día siguiente de suscrito el contrato o de notificado la orden del servicio, hasta la última conformidad de la última prestación y pago, debidamente firmada por los responsables el residente de obra, la gerente de infraestructura y desarrollo urbano rural de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES
REPÚBLICA PERUANA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

J. LUGAR DE EJECUCION DEL SERVICIO.

El servicio será prestado en comunidad puerto Amberes, distrito de Juanjuí Provincia de Mariscal Cáceres región San Martín

K. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO.

La recepción y conformidad será otorgado por el residente de obra y el gerente de infraestructura y desarrollo urbano rural de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres.

La conformidad requiere del informe del residente de obra responsable de la ejecución de la obra quien debe verificar dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales correspondientes.

(...)

N. FORMA DE PAGO.

El pago se realizará después de ejecutada la prestación del servicio y previo otorgamiento de la conformidad correspondiente. En la conformidad deberá precisarse, además del cumplimiento del entregable.

(...)"

- **Orden de compra-guía de internamiento n.° 0562 de 14 de diciembre de 2022.**

"(...)

Descripción del producto/servicio:

Finalidad publica: por la adquisición de bienes-suministros sanitarios para el proyecto creación de un local multiusos en la comunidad de Huinguillo del distrito de Juanjuí, Provincia de Mariscal Cáceres Departamento de San Martín.

(...)"

- **Orden de compra-guía de internamiento n.° 0569 de 14 de diciembre de 2022.**

"(...)

Descripción del producto/servicio:

Finalidad publica: por la adquisición de bienes-suministros metálicos para el proyecto creación de un local multiusos en la comunidad de Huinguillo del distrito de Juanjuí, Provincia de Mariscal Cáceres Departamento de San Martín.

(...)"

- **Orden de compra-guía de internamiento n.° 0566 de 14 de diciembre de 2022.**

"(...)

Descripción del producto/servicio:

Finalidad publica: por la adquisición de bienes-material agregado para el proyecto creación de un local multiusos en la comunidad de Huinguillo del distrito de Juanjuí, Provincia de Mariscal Cáceres Departamento de San Martín.

(...)"

- **Orden de compra-guía de internamiento n.° 0567 de 14 de diciembre de 2022.**

"(...)

Descripción del producto/servicio:

Finalidad publica: por la adquisición de bienes-suministros ferreteros para el proyecto creación de un local multiusos en la comunidad de Huinguillo del distrito de Juanjuí, Provincia de Mariscal Cáceres Departamento de San Martín.

(...)"

- **Orden de compra-guía de internamiento n.° 0564 de 14 de diciembre de 2022.**

"(...)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES REPÚBLICA PERUANA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Descripción del producto/servicio:
Finalidad publica: por la adquisición de bienes-EPPS para el proyecto creación de un local multiusos en la comunidad de Huinguillo del distrito de Juanjuí, Provincia de Mariscal Cáceres Departamento de San Martín.
(...)"

- **Orden de compra-guía de internamiento n.° 0553 de 14 de diciembre de 2022.**
"(...)
Descripción del producto/servicio:
Finalidad publica: por la adquisición de bienes-ladrillos para el proyecto creación de un local multiusos en la comunidad de Huinguillo del distrito de Juanjuí, Provincia de Mariscal Cáceres Departamento de San Martín.
(...)"

- **Orden de compra-guía de internamiento n.° 0563 de 14 de diciembre de 2022.**
"(...)
Descripción del producto/servicio:
Finalidad publica: por la adquisición de bienes-herramientas manuales para el proyecto creación de un local multiusos en la comunidad de Huinguillo del distrito de Juanjuí, Provincia de Mariscal Cáceres Departamento de San Martín.
(...)"

- **Orden de compra-guía de internamiento n.° 0565 de 14 de diciembre de 2022.**
"(...)
Descripción del producto/servicio:
Finalidad publica: por la adquisición de bienes-suministros sanitarios para el proyecto creación de un local multiusos en la comunidad de Huinguillo del distrito de Juanjuí, Provincia de Mariscal Cáceres Departamento de San Martín.
(...)"

- **Orden de compra-guía de internamiento n.° 0552 de 14 de diciembre de 2022.**
"(...)
Descripción del producto/servicio:
Finalidad publica: por la adquisición de bienes-madera para el proyecto creación de un local multiusos en la comunidad de Huinguillo del distrito de Juanjuí, Provincia de Mariscal Cáceres Departamento de San Martín.
(...)"

- **Orden de compra-guía de internamiento n.° 0551 de 14 de diciembre de 2022.**
"(...)
Descripción del producto/servicio:
Finalidad publica: por la adquisición de bienes-suministros eléctricos para el proyecto creación de un local multiusos en la comunidad de Huinguillo del distrito de Juanjuí, Provincia de Mariscal Cáceres Departamento de San Martín.
(...)"

Los hechos antes descritos ocasionaron que se imposibilite a la Entidad contratar la adquisición de bienes en mejores condiciones de precio y calidad, con la concurrencia de pluralidad de postores en un procedimiento de selección de adjudicación simplificada; asimismo se afectó la legalidad, libertad de concurrencia, competencia, eficacia, eficiencia, integridad, el correcto funcionamiento de la administración pública y se generó un perjuicio económico a la Entidad de S/ 99 981,60 que corresponde al monto que la Entidad pagó por la adquisición de los bienes y la contratación del servicio de mano de obra, los cuales no fueron provistos por los proveedores contratados.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES
REPÚBLICA PERUANA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Los hechos advertidos anteriormente se originaron por la actuación del gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, por emitir informes con los cuales realizó los requerimientos de bienes materiales de manera fraccionada, asimismo suscribió los Pedidos de Comprobante de Salida – PECOSA, simulando el ingreso – salida de los bienes de la Entidad, a pesar de que esto no sucedió, pese a ello, emitió diferentes informes otorgando conformidades, tanto a la adquisición de bienes como a la ejecución del servicio de mano de obra, lo cual conllevó a que se realicen pagos a favor de los proveedores, pese a que no se entregaron los bienes y no se ejecutó el servicio.

De igual manera, por la decisión del inspector de obra, al haber suscrito informes haciendo llegar la conformidad de los bienes y del servicio de mano de obra, pese a que los bienes no ingresaron a la entidad y el servicio no fue prestado, lo cual conllevó a que dicha conformidad sea remitida al gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y este a su vez al gerente de Administración y Finanzas, para que finalmente se realicen los pago a favor de los proveedores, pese a que, tal y como se indicó inicialmente, no se entregaron los bienes y no se ejecutó el servicio.

Asimismo, por la decisión del sub gerente de Abastecimiento, Servicios Generales y Almacén, quien realizó la compra de bienes de manera fraccionada, omitiendo realizar el procedimiento de selección que correspondía; para lo cual emitió las órdenes de compra respectivas a favor del proveedor, asimismo, suscribió los Pedidos de Comprobante de Salida – PECOSA, simulando el ingreso y salida de los bienes, a sabiendas que estos no habían ingresado al almacén de la Entidad, permitiendo que se continúe con el trámite de pago a favor del proveedor pese a que no cumplió con entregar los bienes para el Proyecto, de igual manera, para la contratación de servicio de mano de obra procedió a realizar de manera irregular las cotizaciones en el mercado, dado que utilizó una proforma cuya autenticidad no fue reconocida por la empresa emisora.

Finalmente, por la decisión del gerente de Administración y Finanzas, al haber suscrito las órdenes de compra – guía de internamiento, con las cuales autorizó la adquisición de bienes de manera fraccionada, eludiendo la realización de un procedimiento de selección.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios y/o aclaraciones de forma documentada, conforme se detalla en el **(Apéndice n.° 47)** del Informe de Control Específico.

Asimismo, se precisa que, los señores Javier Omar Cruzado Siesquen y Jhon Deives Vargas Correa hasta la fecha de emisión del presente informe no presentaron comentarios o aclaraciones.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de comentarios y aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y la cédula de comunicación y notificación, forman parte del **(Apéndice n.° 47)** del Informe de Control Específico.

1. **Javier Omar Cruzado Siesquen,** identificado con DNI n.° 4[redacted], en su condición de Inspector de obra de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, periodo de 1 de diciembre de 2022 al 31 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 26)** a quien se le comunicó el pliego de hechos con Cédula de Notificación n.° 001-2024-CG/OCI-SCE-MPMC **(Apéndice n.° 47)**, remitida el 11 de noviembre de 2024, no presentó sus comentarios y/o aclaraciones.

 En su condición de inspector de obra, para efectos de generar el pago de la totalidad de las órdenes de compra, con fecha 21 de diciembre de 2022 suscribió los Informes n.os 082, 083, 084, 085, 086, 087, 088, 089, 090 y 092-2022-GIDUR-JOCS/I.OIMPMC.J, haciendo llegar la conformidad de los

bienes, señalando por escrito que dichos bienes fueron utilizados en la ejecución de la obra, pese a que tenía conocimiento de que no se entregaron los bienes a la Entidad y tampoco se realizó la ejecución del Proyecto, hecho que conllevó a que dicha conformidad sea remitida a Deives Vargas Correa, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y este a su vez a Juan Carlos Ruiz Vela, gerente de Administración y Finanzas, lo cual permitió que la supuesta compra fuese devengado y girado en su totalidad en el mes de diciembre de 2022 y pagado al 100% en el mes de enero de 2023 a favor de la empresa al proveedor KAD Construcciones E.I.R.L por la suma de S/ 62 324,60.

De igual manera, para efectos del pago de la totalidad de la orden de servicio, con fecha 21 de diciembre de 2022 suscribió el Informe n.° 091-2022-GIDUR-JOCS/I.O/MPMC-J, a través del cual entregó la conformidad correspondiente a la prestación del servicio de mano de obra, señalando además por escrito que dicho servicio fue utilizado en la ejecución de la obra, pese a que este no fue prestado y tampoco se realizó la ejecución del Proyecto, asimismo, tenía conocimiento de que el local multiusos en la Comunidad de Huinguillo no se estaba ejecutando y menos se había prestado el servicio de mano de obra, hecho que conllevó a que dicha conformidad sea remitida a Deives Vargas Correa, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y este a su vez a Juan Carlos Ruiz Vela, gerente de Administración y Finanzas, lo cual permitió que el supuesto servicio fuese devengado y girado en su totalidad en el mes de diciembre de 2022 y pagado al 100% en el mes de enero de 2023 a favor de la empresa LAHSE Constructora e Inmobiliaria S.A.C por la suma de S/ 37 657,00.

El citado servidor con su proceder irregular generó perjuicio económico al Estado por el importe de **S/ 99 981,60**, al haber suscrito informes haciendo llegar la conformidad de los bienes y del servicio de mano de obra, pese a que los bienes no ingresaron a la Entidad y el servicio no fue prestado, lo cual conllevó a que dicha conformidad sea remitida al gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y este a su vez al gerente de Administración y Finanzas, para que finalmente se realicen los pago a favor de los proveedores, pese a que, tal y como se ha establecido, no se entregaron los bienes y no se prestó el servicio.

El señor **Javier Omar Cruzado Siesquen**, en su condición de **inspector de obra de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural**, con su proceder contravino lo establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS publicado el 25 de enero de 2019, referido al el principio de legalidad; así también lo establecido en el artículo 2° del TUO de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF y modificatorias, en lo referido a los principios que rigen las contrataciones; y el artículo 43° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, referido al devengado. También contravino lo estipulado en la Orden de Servicio-orden de trabajo n.° 2385 de 13 de diciembre de 2022, Términos de Referencia para la Contratación de Servicios de Mano de Obra de Construcción del Local Multiuso de 07 de abril de 2022 y en las Órdenes de Compra n.os 0562, 0569, 0566, 0567, 0564, 0553, 0563, 0565, 0552, 0551 de 14 de diciembre de 2022.

De esta forma, quebrantó sus obligaciones de *"verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios (...) como acción previa a la conformidad correspondiente"*, establecida en el numeral 43.2 del artículo 43 del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto; concordante con el deber de responsabilidad contemplado en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, de acuerdo al cual: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública."*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES
REPÚBLICA PERUANA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Los hechos expuestos configuran la presunta la presunta **responsabilidad penal** por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito; dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **Juan Carlos Ruíz Vela,** identificado con DNI n.° [redacted], en su condición de gerente de Administración y Finanzas encargado, periodo de 3 de mayo de 2022 al 31 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 5)** a quien se le comunicó el pliego de hechos con Cédula de Notificación n.° 002-2024-CG/OCI-SCE-MPMC remitida el 11 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 47)**, presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante Carta n.° 011-2024-JCRV-J recibido el 20 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 47)**, el cual consta de cuarenta y cinco (45) folios.

 En su condición de gerente de Administración y Finanzas, con fecha 14 de diciembre de 2022 suscribió las órdenes de compra n.os 0551, 0552, 0553, 0562, 0563, 0564, 0565, 0566, 0567, 0569 a favor del proveedor KAD Construcciones EIRL por el importe total de S/ 62 324,60, con las cuales autorizó la adquisición de bienes de manera fraccionada, eludiendo la realización de un procedimiento de selección, a favor del proveedor KAD Construcciones EIRL, pese a que tenía a cargo la supervisión de las funciones y actividades del sistema administrativo de abastecimiento.

 El citado servidor con su proceder irregular ocasionó que se imposibilite a la Entidad de contratar la adquisición de bienes en mejores condiciones de precio y calidad, con la concurrencia de pluralidad de postores en un procedimiento de selección de adjudicación simplificada; afectando la legalidad, libertad de concurrencia, competencia, eficacia, eficiencia, integridad y el correcto funcionamiento de la administración pública.

 El señor **Juan Carlos Ruiz Vela** en su condición de **gerente de Administración y Finanzas**, con su proceder contravino el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento General aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, referido al principio de legalidad; los artículos 2°, 3°, 20°, 21° y 23° del TUO de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF y modificatorias, en lo referido a los principios que rigen las contrataciones, ámbito de aplicación, prohibición de fraccionamiento, procedimiento de selección y adjudicación simplificada, respectivamente; los artículos 40° y 53° del Reglamento de la Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias, en lo que respecta a la prohibición de fraccionamiento y procedimiento de selección, respectivamente; el artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley n.º 27972, referido a contrataciones y adquisiciones locales.

 De esta forma, quebrantó sus obligaciones de *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar de los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos"*, conforme lo establece los literales a) y c), respectivamente, del artículo 16° de la Ley n.° 28715, Ley Marco del Empleo Público; ; todo ello concordante con el deber de responsabilidad contemplado en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, de acuerdo al cual: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública."*

 Así también incumplió su función de *"Planificar, organizar, dirigir y supervisar las funciones y actividades de los sistemas administrativos de contabilidad, tesorería, abastecimientos y las relacionadas con las tecnologías de la información, en concordancia con la normativa vigente"*, prevista en el numeral 3 del artículo 102 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF)[40] de la Entidad; concordante con la función de *"Planificar, dirigir y coordinar la aplicación y conducción del Sistema Administración y Finanzas"*,

[40] Aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 008-2021-MPMC-J de 20 de mayo de 2021.

contemplado en el literal a) del apartado 034 Cargo Clasificado: GERENTE (ADMINISTRADOR) del Manual de Organización y Funciones (MOF)[41] de la Entidad.

Los hechos expuestos configuran la presunta **responsabilidad administrativa funcional** no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la Entidad.

3. **José Windor Alcántara Cueva,** identificado con DNI n.[redacted], en su condición de sub gerente de Abastecimiento, Servicios Generales y Almacén, periodo de 2 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 17)** a quien se le comunicó el pliego de hechos con Cédula de Notificación n.° 003-2024-CG/OCI-SCE- MPMC remitido el 11 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 47)**, presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante documento s/n y sin fecha, a través de correo electrónico recibido el 20 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 47)**, el cual consta de seis (6) folios.

 En su condición de sub gerente de Abastecimiento, Servicios Generales y Almacén realizó la contratación de manera fraccionada de bienes, para lo cual suscribió las órdenes de compra n.os 0551, 0552, 0553, 0562, 0563, 0564, 0565, 0566, 0567, 0569, todas a favor del proveedor KAD Construcciones EIRL, por el importe total de S/ 62 324,60, pese a que los materiales guardaban similitud y semejanza por su naturaleza y función; inobservando, además que, en su conjunto, dichos bienes superaban el importe de 9 Unidades Impositivas Tributarias, por lo que correspondía convocar a un procedimiento de selección en aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento. Todo ello, pese a que, al ser el encargado del sistema de abastecimiento de la entidad y encontrarse dentro de sus funciones la programación, dirección, ejecución y control del sistema de abastecimiento, tenía la obligación de poner al tanto dicha situación, por lo que, con su actuación, evadió realizar un procedimiento de selección de adjudicación simplificada para la adquisición de dichos bienes de acuerdo con lo establecido en las normas vigentes.

 De igual manera, para efectos de generar el pago de la totalidad de las órdenes de compra suscribió los Pedidos de Comprobantes de Salida - PECOSAS n.os 0550, 0561, 0551, 0552, 0562, 0563, 0564, 0565, 0566, 0568 de 14 de diciembre de 2022, con el fin de dar apariencia de un ingreso y salida legal de los bienes materiales, a pesar de no haber ingresado los bienes materia de compra a almacén y no obstante a que las PECOSAS son de fecha anterior al de las guías de remisión (con las que supuestamente los bienes fueron traslados al almacén de la entidad), pese a que no había recibido los bienes que se indican en las diez PECOSAS; lo cual permitió que las supuestas compras fuesen devengadas y giradas en su totalidad en el mes de diciembre de 2022 y pagado al 100% en el mes de enero de 2023 a favor del proveedor KAD Construcciones EIRL por la suma de S/ 62 324,60.

 Por otra parte, se ha verificado que el señor José Windor Alcántara Cueva para la contratación de servicio de mano de obra, procedió a realizar de manera irregular las cotizaciones en el mercado, dado que utilizó la proforma S/N con fecha de emisión 13 de abril de 2022 supuestamente emitida por el señor Edson Simarra Vega en su calidad de representante legal de la Empresa Constructora e Inmobiliaria C Y S SAC, en la cual se consignó un importe menor al de la oferta consignada del proveedor LAHSE Constructora e Inmobiliaria SAC, con la finalidad de que este último se vea favorecido y resultara elegido para prestar el servicio de mano de obra por la suma de S/ 37 657,00, pese a que, tal y como ha quedado evidenciado, la autenticidad de dicho documento ha sido negada por la empresa emisora.

[41] Aprobado por Resolución de Alcaldía n.° 766-2012-MPMC-J de 28 de diciembre de 2012.

El citado servidor con su proceder irregular ocasionó que se imposibilite a la Entidad de contratar la adquisición de bienes en mejores condiciones de precio y calidad, con la concurrencia de pluralidad de postores en un procedimiento de selección de adjudicación simplificada; afectando la legalidad, libertad de concurrencia, competencia, eficacia, eficiencia, integridad y el correcto funcionamiento de la administración pública, al haber realizado las contrataciones de manera fraccionada y parcializada; de igual manera, con su proceder irregular ocasionó que se imposibilite a la Entidad de contratar servicios en mejores condiciones de precio y calidad, afectando la legalidad, eficacia, eficiencia, integridad y el correcto funcionamiento de la administración pública, al haber favorecido al proveedor del servicio de mano de obra con la utilización de una proforma cuya autenticidad ha sido negada por la empresa emisora; asimismo, generó perjuicio económico al Estado por el importe de S/ 62 324,60 al haber suscrito los Pedidos de Comprobante de Salida – PECOSA, simulando el ingreso y salida de los bienes, a sabiendas que estos no habían ingresado al almacén de la Entidad, permitiendo que se continúe con el trámite de pago a favor del proveedor pese a que no cumplió con entregar los bienes para el Proyecto

El señor **José Windor Alcántara Cueva** en su condición de **sub gerente de Abastecimiento, Servicios Generales y Almacén**, con su proceder contravino el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS publicado el 25 de enero de 2019, referido al principio de legalidad; los artículos 2°, 3°, 20°, 21° y 23° del TUO de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF y modificatorias, en lo referido a los principios que rigen las contrataciones, ámbito de aplicación, prohibición de fraccionamiento, procedimiento de selección y adjudicación simplificada, respectivamente; los artículos 40° y 53° del Reglamento de la Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias, en lo que respecta a la prohibición de fraccionamiento y procedimiento de selección, respectivamente; el artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley n.º 27972, referido a contrataciones y adquisiciones locales; artículo 17° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería - Decreto Legislativo n.º 1441, referido a gestión de pagos. Además, transgredió lo estipulado en las Órdenes de Compra n.os 0562, 0569, 0566, 0567, 0564, 0553, 0563, 0565, 0552, 0551 de 14 de diciembre de 2022.

De esta forma, quebrantó sus obligaciones de "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*" y "*Salvaguardar de los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos*", conforme lo establece los literales a) y c), respectivamente, del artículo 16° de la Ley n.° 28715, Ley Marco del Empleo Público; todo ello concordante con el deber de responsabilidad contemplado en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, de acuerdo al cual: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública."*

Asimismo, incumplió las funciones previstas en los instrumentos de gestión de la Entidad, tales como: *"Programar, dirigir, ejecutar y controlar el sistema de abastecimiento, conforme a los lineamientos y políticas de la municipalidad, normal presupuestales, técnicas de control sobre adquisiciones, la Ley de contrataciones del estado y otras normas aplicables correspondientes"*; *"Cumplir con las disposiciones legales que norman el proceso de selección a través de sus modalidades de licitación pública, concurso público, adjudicaciones directas, públicas y selectivas; y procesos de menor cuantía"*; *"Suscribir y supervisar el cumplimiento de los contratos de adquisiciones de bienes y servicios"*; *"Ejecutar y controlar el ingreso, almacenamiento y distribución de los bienes adquiridos"* y *"Planificar, ejecutar y controlar los procesos de programación, ejecución de contrataciones y administración de contratos, en concordancia con las normas vigentes y disposiciones internas sobre la materia"*; previstas en los numerales 2, 7, 13, 14 y 15 del artículo 112 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF)[42] de la Entidad. Asimismo, inobservó las funciones contempladas en el Manual de Organización y Funciones (MOF)[43] de la

[42] Aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 008-2021-MPMC-J de 20 de mayo de 2021.
[43] Aprobado por Resolución de Alcaldía n.° 766-2012-MPMC-J de 28 de diciembre de 2012.

Entidad, consistentes en *"Ejecutar en forma adecuada los procesos técnicos de programación, adquisición, almacenamiento y distribución de bienes materiales y Programar, dirigir, coordinar"* y *"Supervisar las actividades del sistema de Abastecimiento de la Municipalidad"* (049 Cargo Clasificado: SUB GERENTE Funciones Específicas, literales a) y c)).

Los hechos expuestos configuran: Respecto a la contratación y pago a favor de KAD Construcciones E.I.R.L, presunta **responsabilidad administrativa funcional** sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, así como presunta **responsabilidad penal** por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito; dando mérito al inicio del procedimiento sancionador y las acciones legales a cargo de las instancias competentes; y respecto a la contratación de LAHSE Constructora e Inmobiliaria S.A.C, presunta **responsabilidad administrativa funcional** no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, así como presunta **responsabilidad penal** por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito; dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

4. **Jhon Deives Vargas Correa,** identificado con DNI n.° [redacted], en su condición de gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, periodo de 5 de octubre de 2020 al 31 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 13)** a quien se le comunicó el pliego de hechos con Cédula de Notificación n.° 004-2024-CG/OCI-SCE-MPMC remitida el 11 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 47)**, no presentó sus comentarios y/o aclaraciones.

 En su condición de **gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural**, con fecha 7 de abril de 2022 procedió a emitir los Informes n.os 605-2022, 606-2022, 607-2022, 608-2022, 609-2022, 610-2022, 614-2022, 618-2022, 619-2022, 622-2022-GIDUR/MPMC, a través de los cuales realizó los requerimientos de bienes materiales similares de manera fraccionada para la ejecución del proyecto, pese a que, en su calidad de área usuaria, estaba en la obligación de tener conocimientos de aspectos inherentes al Proyecto tales como el expediente técnico, el tipo y las características de bienes y servicios a ser requeridos y todos los aspectos necesarios para poder realizar el requerimiento correspondiente, teniendo en cuenta para ello los documentos descritos anteriormente así como la normas legales vigentes que regulan las contrataciones.

 De igual manera, con fecha 14 de diciembre de 2022, para efectos de generar el pago de la totalidad de las órdenes de compra suscribió los Pedidos de Comprobantes de Salida - PECOSAS n.os 0550, 0561, 0551, 0552, 0562, 0563, 0564, 0565, 0566, 0568, a través de los cuales simuló el ingreso – salida de los bienes de la Entidad, a pesar de no haber ingresado los bienes materia de compra al almacén y no obstante a que las PECOSAS son de fecha anterior al de las guías de remisión (con las que supuestamente los bienes fueron traslados a la Entidad); no obstante ello, con fecha 22 de diciembre de 2022, emitió los Informes n.os 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172 y 2195 - 2022-GIDUR/MPMC, otorgando de esta manera las conformidades correspondientes a la adquisición de bienes, pese a que en su calidad de área usuaria, conocía que el local multiusos en la Comunidad de Huinguillo no se estaba ejecutando y menos había recibido los bienes que se indican en las diez PECOSAS; lo cual permitió que las supuestas compras fuesen devengados y giradas en su totalidad en el mes de diciembre de 2022 y pagado al 100% en el mes de enero de 2023 a favor del proveedor KAD Construcciones E.I.R.L por la suma de S/ 62 324,60.

 De igual manera, para efectos del pago de la totalidad de la orden de servicio, suscribió el Informe n° 2173 - 2022-GIDUR/MPMC de 22 de diciembre de 2022, a través del cual entregó la conformidad correspondiente a la prestación del servicio de mano de obra; a pesar que en su calidad de área usuaria tenía conocimiento de que el local multiusos en la Comunidad de Huinguillo no se estaba ejecutando y que tampoco se había prestado el servicio de mano de obra. Esas acciones permitieron que el supuesto servicio fuese devengado y girado en su totalidad en el mes de diciembre de 2022

y pagado al 100% en el mes de enero de 2023 a favor de la empresa LAHSE Constructora e Inmobiliaria S.A.C por la suma de S/ 37 657,00.

El citado servidor con su proceder irregular ocasionó que se imposibilite a la Entidad de contratar la adquisición de bienes en mejores condiciones de precio y calidad, con la concurrencia de pluralidad de postores en un procedimiento de selección de adjudicación simplificada; afectando la legalidad, libertad de concurrencia, competencia, eficacia, eficiencia, integridad, el correcto funcionamiento de la administración pública, al haber emitido requerimientos de compra de bienes de manera fraccionada, asimismo, por suscribir los Pedidos de Comprobante de Salida – PECOSA, simulando el ingreso – salida de los bienes de la Entidad, a pesar de que esto no sucedió, pese a ello, emitió diferentes informes otorgando conformidades, tanto a la adquisición de bienes como a la ejecución del servicio de mano de obra, lo cual conllevó a que se realicen pagos a favor de los proveedores, pese a que no se entregaron los bienes y no se prestó el servicio, ocasionando un perjuicio económico al Estado por el importe de **S/ 99 981,60.**

El señor **Jhon Deives Vargas Correa,** en su condición de **gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural,** con su proceder contravino lo establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS publicado el 25 de enero de 2019, referido al el principio de legalidad; los artículos 2°, 3°, 20°, 21° y 23° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF y modificatorias, en lo referido a los principios que rigen las contrataciones, ámbito de aplicación, prohibición de fraccionamiento, procedimiento de selección y adjudicación simplificada, respectivamente; los artículos 40° y 53° del Reglamento de la Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias, en lo que respecta a la prohibición de fraccionamiento y procedimiento de selección, respectivamente; el artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley n.° 27972, referido a contrataciones y adquisiciones locales; artículo 43° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, referido al devengado. También quebrantó las estipulaciones contenidas en la Orden de Servicio-orden de trabajo n.° 2385 de 13 de diciembre de 2022, Términos de Referencia para la Contratación de Servicios de Mano de Obra de Construcción del Local Multiuso de 07 de abril de 2022 y las Órdenes de Compra n.°s 0562, 0569, 0566, 0567, 0564, 0553, 0563, 0565, 0552, 0551 de 14 de diciembre de 2022.

De esta forma, quebrantó sus obligaciones de "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*" y "*Salvaguardar de los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos*", conforme lo establece los literales a) y c), respectivamente, del artículo 16° de la Ley n.° 28715, Ley Marco del Empleo Público; todo ello concordante con el deber de responsabilidad contemplado en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, de acuerdo al cual: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública."*

Asimismo, incumplió su función de controlar la ejecución del servicio de mano de obra, conforme a lo estipulado en el literal F de los *"TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANO DE OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE LOCAL MULTIUSOS PROYECTO: "CREACIÓN DE UN LOCAL MULTIUSOS EN LA COMUNIDAD DE HUINGUILLO DEL DISTRITO DE JUANJUI-PROVINCIA DE MARISCAL CACERES- DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"*, donde se señala: *"El servicio que brindará será controlado por el gerente de Acondicionamiento Territorial de Desarrollo Urbano y Rural"*; en concordancia con el deber de *"verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios (...) como acción previa a la conformidad correspondiente"*, establecida en el numeral 43.2 del artículo 43 del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto. Igualmente, incumplió sus funciones de: *"Formular, programar, ejecutar y evaluar el Plan Operativo Institucional de su dependencia, alineados a los objetivos y Acciones Estratégicas Institucionales*

del PEI, velando por el adecuado cumplimiento y ***disponiendo eficiente y eficazmente de los recursos*** *presupuestales financieros, materiales y equipos* ***asignados****"* (énfasis agregado); *"Programar, conducir y evaluar las actividades inherentes al desarrollo de proyectos de infraestructura urbana y rural acorde con la política de acondicionamiento territorial y el Plan de Desarrollo Provincial Concertado de Mariscal Cáceres al 2022, acorde con el marco legal correspondiente"* y *"Organizar, dirigir, coordinar y evaluar los proceso de ejecución, inspección, supervisión, recepción y liquidación de obras";* contempladas en los incisos 1, 3 y 7 del artículo 135 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF)[44] de la Entidad.

Los hechos expuestos configuran la presunta **responsabilidad administrativa funcional** derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República; asimismo, la presunta **responsabilidad penal** por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito; dando mérito al inicio del procedimiento sancionador y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por **presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría**, de la irregularidad *"Servidores de la Entidad, para la ejecución del proyecto creación de un local multiusos en la Comunidad de Huinguillo, contrataron de manera fraccionada la adquisición de bienes a un solo proveedor, eludiendo la realización del procedimiento de selección que correspondía, imposibilitando a la entidad de contratar en mejores condiciones de precio y calidad; asimismo simularon el ingreso de los bienes y la prestación del servicio de mano de obra, otorgando conformidades que conllevaron a que se disponga el pago a favor de los proveedores, afectando la legalidad, así como el correcto funcionamiento de la administración pública, ocasionando un perjuicio económico a la entidad por s/ 99 981,60.",* están desarrollados en el **(Apéndice n.° 2)** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por **presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría**, de la irregularidad *"Servidores de la Entidad, para la ejecución del proyecto creación de un local multiusos en la Comunidad de Huinguillo, contrataron de manera fraccionada la adquisición de bienes a un solo proveedor, eludiendo la realización del procedimiento de selección que correspondía, imposibilitando a la entidad de contratar en mejores condiciones de precio y calidad; asimismo simularon el ingreso de los bienes y la prestación del servicio de mano de obra, otorgando conformidades que conllevaron a que se disponga el pago a favor de los proveedores, afectando la legalidad, así como el correcto funcionamiento de la administración pública, ocasionando un perjuicio económico a la entidad por s/ 99 981,60.",* están desarrollados en el **(Apéndice n.° 3)** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por **presunta responsabilidad penal** de la irregularidad *"Servidores de la Entidad, para la ejecución del proyecto creación de un local multiusos en la Comunidad de Huinguillo, contrataron de manera fraccionada la adquisición de bienes a un solo proveedor, eludiendo la realización del procedimiento de selección que correspondía, imposibilitando a la entidad de contratar en mejores condiciones de precio y calidad; asimismo simularon el ingreso de los bienes y la prestación del servicio de mano de obra, otorgando conformidades que conllevaron a que se disponga el pago a favor de los proveedores, afectando la legalidad, así como el correcto funcionamiento de la administración pública, ocasionando un perjuicio económico a la entidad por s/ 99 981,60.",* están desarrollados en el **(Apéndice n.° 4)** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **(Apéndice n.° 1)**.

[44] Aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 008-2021-MPMC-J de 20 de mayo de 2021.

Terceros partícipes

Se ha advertido la participación de terceros partícipes que no tienen condición de funcionarios o servidores públicos, por lo que su participación se describe a continuación:

- **Karen Diana Ruiz Del Castillo**, identificada con DNI n.° [redacted], en su condición de representante legal de la empresa KAD Construcciones EIRL con RUC n.° 20608657771; quien pese a confirmar que no realizó la entrega de los bienes a la Entidad; emitió las Guías de Remisión Electrónica – Remitente n.os EG01-19, EG01-20, EG01-21, EG01-22, EG01-23, EG01-24, EG01-25, EG01-26, EG01-27 de 20 de diciembre de 2022 y EG01-28 de 22 de diciembre de 2022; todo ello, con la finalidad de aparentar el traslado de los bienes desde su dirección Jr. Eduardo Peña Meza n.° 1050 con destino al domicilio de la Entidad cito en Jr. Miguel Grau n.° 337, simulando dar cumplimiento a las órdenes de compra n.os 0562, 0569, 0566, 0567, 0564, 0553, 0563, 0565, 0552 y 0551 emitidas a favor de su representada; para luego, mediante las cartas n.os 077, 078, 079, 080, 081, 082, 083, 084, 085 y 088-2022–KAD Construcciones EIRL de 20 de diciembre de 2022, solicitar los pagos, adjuntado las facturas electrónicas n.° E-001-85, E-001-84, E-001-87, E-001-79, E-001-88, E-001-86, E-001-80, E-001-89, E-001-81, E-001-92 de 20 diciembre de 2022, respectivamente; dando lugar a que la Entidad abone a su representada la suma de S/ 62 324,60; todo ello a sabiendas que no se realizó la entrega de los bienes.

- **Empresa KAD Construcciones EIRL**, con RUC n.° 20608657771, en su condición de proveedor, contratado con las órdenes de compra n.os 0562, 0569, 0566, 0567, 0564, 0553, 0563, 0565, 0552 y 0551, era la responsable de suministrar los bienes para el Proyecto. Al haber incumplido con realizar la entrega de los bienes requeridos por la entidad; no obstante, al haber efectuado el cobro por el importe total de S/ 62 324,60; debe responder como tercero civilmente responsable por el perjuicio económico causado a la Entidad.

- **Juan Carlos Flores Mori,** identificado con DNI n.° [redacted], en su condición de representante legal de LAHSE Constructora e Inmobiliaria SAC con RUC n.° 20608415883; quien pese a confirmar que no realizó el servicio de mano de obra para la construcción del Proyecto; solicitó el pago por el referido servicio mediante la Carta n.°100-2022-LAHSECONSTRUCTORIA INMOBILIARIA SAC de 20 de diciembre de 2022, adjuntando la Factura Electrónica E001-123 de la misma fecha, dando lugar a que la Entidad abone a su representada la suma de S/ 37 657,00; todo ello a sabiendas que no se brindó el servicio materia de contratación.

- **LAHSE Constructora e Inmobiliaria SAC**, con RUC n.° 20608415883, en su condición de proveedor, contratado con la Orden de Servicio-Orden de Trabajo n.° 2385 de 13 de diciembre de 2022; era responsable de brindar el servicio de mano de obra para el Proyecto. Al haber incumplido con realizar la prestación de dicho servicio; no obstante, al haber efectuado el cobro por el importe total de S/ 37 657,00; debe responder como tercero civilmente responsable por el perjuicio económico causado a la Entidad.

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicada a la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Se ha evidenciado que servidores de la Entidad contrataron de manera fraccionada la adquisición de bienes a un solo proveedor, eludiendo la realización del procedimiento de selección que correspondía; de igual manera, simularon el ingreso de los materiales adquiridos a la empresa KAD Construcciones EIRL al almacén de la Entidad, así como, la prestación del servicio de mano de obra de la empresa LAHSE Constructora e Inmobiliaria SAC, otorgando conformidades que conllevaron

a que se disponga el pago a favor de dichas empresas por un importe total de S/ 99 981,60, pese a que los bienes adquiridos no ingresaron a la Entidad y el referido servicio no fue prestado.

Los hechos narrados transgredieron lo establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS publicado el 25 de enero de 2019, referido al el principio de legalidad; los artículos 2°, 3°, 20°, 21° y 23° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF y modificatorias, en lo referido a los principios que rigen las contrataciones, ámbito de aplicación, prohibición de fraccionamiento, procedimiento de selección y adjudicación simplificada, respectivamente; los artículos 40° y 53° del Reglamento de la Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias, en lo que respecta a la prohibición de fraccionamiento y procedimiento de selección, respectivamente; el artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley n.º 27972, referido a contrataciones y adquisiciones locales; artículo 17° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería - Decreto Legislativo n.º 1441, referido a gestión de pagos; artículo 43° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, referido al devengado; Orden de Servicio-orden de trabajo n.° 2385 de 13 de diciembre de 2022, Términos de Referencia para la Contratación de Servicios de Mano de Obra de Construcción del Local Multiuso de 07 de abril de 2022 y las Órdenes de Compra n.os 0562, 0569, 0566, 0567, 0564, 0553, 0563, 0565, 0552, 0551 de 14 de diciembre de 2022.

Los hechos detallados ocasionaron que se imposibilite a la Entidad de contratar la adquisición de bienes en mejores condiciones de precio y calidad, con la concurrencia de pluralidad de postores en un procedimiento de selección de adjudicación simplificada; asimismo se afectó la legalidad, libertad de concurrencia, competencia, eficacia, eficiencia, integridad, el correcto funcionamiento de la administración pública y se generó un perjuicio económico a la Entidad por S/ 99 981,60, que corresponde al monto que la Entidad pagó por la adquisición de los bienes y la contratación del servicio de mano de obra, los cuales no fueron provistos por los proveedores contratados.

Situación originada por el gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, quien emitió diversos informes a través de los cuales realizó los requerimientos de bienes materiales de manera fraccionada, asimismo suscribió los Pedidos de Comprobante de Salida – PECOSA, simulando el ingreso – salida de los bienes de la Entidad, a pesar de que esto no sucedió, pese a ello, emitió diferentes informes otorgando conformidades, tanto a la adquisición de bienes como a la ejecución del servicio de mano de obra, lo cual conllevó a que se realicen pagos a favor de los proveedores, pese a que no se entregaron los bienes y no se ejecutó el servicio.

De igual manera, debido a que el inspector de obra de la gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, suscribió diversos informes haciendo llegar la conformidad de los bienes y del servicio de mano de obra, pese a que los bienes no ingresaron a la entidad y el servicio no fue prestado, lo cual conllevó a que dicha conformidad sea remitida al gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y este a su vez al gerente de Administración y Finanzas, para que finalmente se realicen los pagos a favor de los proveedores, pese a que no se entregaron los bienes y no se prestó el servicio.

Así también, por el incumplimiento de funciones del sub gerente de Abastecimiento, Servicios Generales y Almacén, quien realizó la compra de bienes de manera fraccionada, omitiendo realizar el procedimiento de selección que correspondía; para lo cual emitió las órdenes de compra respectivas a favor del proveedor, asimismo, suscribió los Pedidos de Comprobante de Salida – PECOSA, simulando el ingreso y salida de los bienes, a sabiendas que estos no habían ingresado al almacén de la Entidad, permitiendo que se continúe con el trámite de pago a favor del proveedor pese a que no cumplió con entregar los bienes para el Proyecto, de igual manera, para la contratación de servicio de mano de obra procedió a realizar de manera irregular las cotizaciones

en el mercado, dado que utilizó una proforma cuya autenticidad no fue reconocida por la empresa emisora.

Finalmente, se originó debido a que el gerente de Administración y Finanzas, suscribió las órdenes de compra – guía de internamiento, con las cuales autorizó la adquisición de bienes de manera fraccionada, eludiendo la realización de un procedimiento de selección.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.° 1)**

Al Órgano Instructor:

2. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Entidad comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia.
(Conclusión n.° 1)

A la Procuraduría Pública Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios:

3. Iniciar la acción penal contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad única del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1).

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 4: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 5: Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 111-2022-MPMC-J de 3 de mayo de 2022 y copia autenticada dela Resolución de Alcaldía n.° 007-2023-MPMC-J de 2 de enero de 2023.

Apéndice n.° 6: Copia autenticada del Acta de Asamblea de Elección de Proyecto de 24 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 7: Copia autenticada del Acta de donación de terreno por parte de la Comunidad de Huinguillo para el funcionamiento del local multiusos, en la Comunidad de Huinguillo, distrito de Juanjuí, provincia de Mariscal Cáceres-San Martín de 12 de abril de 2021.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES
REPÚBLICA PERUANA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 8: Copia autenticada del Acta de compromiso de operación mantenimiento para la construcción del local multiusos en la Comunidad de Huinguillo, distrito de Juanjuí, provincia de Mariscal Cáceres- San Martín de 12 de abril de 2021.

Apéndice n.° 9: Copia autenticada del Oficio n.° 2850-2024-JUS/CMAN-SE de 17 de octubre de 2024, al cual se adjuntan los siguientes documentos:

- Copia autenticada del Expediente Técnico del proyecto "Creación de un Local Multiusos en la Comunidad de Huinguillo del distrito de Juanjuí - provincia de Mariscal Cáceres - departamento de San Martin".
- Copia autenticada del Acta de donación de terreno por parte de la Comunidad de Huinguillo para el funcionamiento del local multiusos, en la Comunidad de Huinguillo, distrito de Juanjuí, provincia de Mariscal Cáceres- San Martín de 12 de abril de 2021.
- Copia autenticada del Acta de compromiso de operación mantenimiento para la construcción del local multiusos en la Comunidad de Huinguillo, distrito de Juanjuí, provincia de Mariscal Cáceres- San Martín de 12 de abril de 2021.
- Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 286-2021-MPMC-J de 28 de diciembre de 2021.
- Copia autenticada del Oficio N° 0333-2024-MPMC/OCI de 4 de octubre de 2024.
- Copia autenticada del Oficio N° 0349-2024-MPMC/OCI de 15 de octubre de 2024 con copia autenticada de correo electrónico de cargo de presentación y registro de recepción documental.

Apéndice n.° 10: Copia autenticada del Convenio de Transferencia Financiera Celebrado entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres para la Ejecución del Proyecto "Creación de un Local Multiusos en la Comunidad de Huinguillo del distrito de Juanjuí - provincia de Mariscal Cáceres - departamento de San Martin", aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 286-2021-MPMC-J, de 31 de enero de 2022.

Apéndice n.° 11: Impresión de la Resolución Ministerial n.° 0041-2022-JUS de 22 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 12: Copia autenticada de la Nota de Coordinación n.° 031-2022-GIDUR/MPMC de 24 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 13: Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 193-2020-MPMC-J de 1 de octubre de 2020 y copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 008-2023-MPMC-J de 2 de enero de 2023.

Apéndice n.° 14: Copia autenticada de Resumen de Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000305 de 24 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 15: Copia autenticada de Nota de Coordinación n.° 032-2022-GIDUR/MPMC de 25 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 16: Copia autenticada de los Informes n.os 605-2022- GIDUR/MPMC, 606-2022-GIDUR/MPMC, 607-2022- GIDUR/MPMC, 608-2022- GIDUR/MPMC, 609-2022-GIDUR/MPMC, 610-2022-GIDUR/MPMC, 614-2022-GIDUR/MPMC, 618-2022-GIDUR/MPMC, 619-2022-GIDUR/MPMC y 622-2022-GIDUR/MPMC, todos de 7 de abril de 2022.

Apéndice n.° 17: Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 019-2019-MPMC-J/Alc. de 7 de enero de 2019 y copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 014-2023-MPMC-J de 3 de enero de 2023.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES
REPÚBLICA PERUANA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 18: Copia autenticada de Formato de Cuadro Comparativo (Bienes), copia autenticada de las Proformas n.os 79, 91, 78, 77, 92, 89, 75, 90, 76 y 93 emitidas por KAD Construcciones EIRL de 13 de abril de 2022 y copia autenticada de Proformas n.os 000090, 000091, 000092, 000089, 000094, 000088 y 000093 de 13 de abril de 2022 y n.os 000087, 000085 y 000086 de 26 de setiembre de 2022, emitidas por Abrego Servicios Generales SAC

Apéndice n.° 19: Copia autenticada de las Órdenes de Compra- Guía de Internamiento n.os 0551, 0552, 0553, 0562, 0563, 0564, 0565, 0566, 0567 y 0569, todas de 14 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 20: Copia autenticada de los Pedidos de Comprobantes de Salida - PECOSA n.os 0550, 0551, 0552, 0561, 0562, 0563, 0564, 0565, 0566 y 0568, todos de 14 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 21: Copia autenticada del Acta de Entrevista al señor Jose Windor Alcántara Cueva de 22 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 22: Copia autenticada de las Guías de Remisión Electrónica – Remitente n.os EG01-19, EG01-20, EG01-21, EG01-22, EG01-23, EG01-24, EG01-25, EG01-26, EG01-27 de 20 de diciembre de 2022 y EG01-28 de 22 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 23: Copia autenticada de Carta n.° 002-20203-KAD/KRDC-JNB de 31 de agosto de 2023 con documentos anexos.

Apéndice n.° 24: Copia autenticada de Cartas n.os 077, 078, 079, 080, 081, 082, 083, 084, 085 y 088-2022–KAD Construcciones EIRL, todas de 20 de diciembre de 2022, y copias autenticadas de las Facturas Electrónicas n.os E001-87, E001-79, E001-89, E001-88, E001-86, E001-85, E001-84, E001-81, E001-80 de 20 de diciembre de 2022 y E001-92 de 22 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 25: Copia autenticada de Informes n.os 082-2022-GIDUR-JOCS/I.O/IMPMC-J, 083-2022-GIDUR-JOCS/I.O/IMPMC-J, 084-2022-GIDUR-JOCS/I.O/IMPMC-J, 085-2022-GIDUR-JOCS/I.O/IMPMC-J, 086-2022-GIDUR-JOCS/I.O/IMPMC-J, 087-2022-GIDUR-JOCS/I.O/IMPMC-J, 088-2022-GIDUR-JOCS/I.O/IMPMC-J, 089-2022-GIDUR-JOCS/I.O/IMPMC-J, 090-2022-GIDUR-JOCS/I.O/IMPMC-J de 21 de diciembre de 2022 y 092-2022-GIDUR-JOCS/I.O/IMPMC-J de 23 de diciembre de 2022..

Apéndice n.° 26: Copia autenticada de la Carta n.° 045-2023-MPMC-J-GSC de 12 de setiembre de 2023 con copia fedateada de: Contrato de Servicios n.° 059-MPMC-J-2022 de 29 de abril de 2022, la Adenda n.° 010-2022-MPMC-J de 31 de agosto de 2022 y las Órdenes de Servicio- orden de trabajo n.os 0765 de 13 de abril de 2022, 0847 de 5 de mayo de 2022, 1126 de 31 de mayo de 2022, 1320 de 6 de julio de 2022,1560 de 2 de agosto de 2022, 1699 de 5 de setiembre de 2022,1914 de 5 de octubre de 2022, 2009 de 2 de noviembre de 2022, 2203 de 1 de diciembre de 2022 y 2442 de 19 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 27: Copia autenticada de los Informes n.os 2164-2022-GIDUR/MPMC, 2165-2022-GIDUR/MPMC, 2166-2022-GIDUR/MPMC, 2167-2022-GIDUR/MPMC, 2168-2022-GIDUR/MPMC, 2169-2022-GIDUR/MPMC, 2170-2022-GIDUR/MPMC, 2171-2022-GIDUR/MPMC, 2172-2022-GIDUR/MPMC y 2195-2022-GIDUR/MPMC, todos de 22 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 28: Copia autenticada de los Memorándums n.os 7911-2022-MPMC-ADM/J, 7912-2022-MPMC-ADM/J, 7913-2022-MPMC-ADM/J, 7914-2022-MPMC-ADM/J, 7916-2022-MPMC-ADM/J, 7942-2022-MPMC-ADM/J, 7943-2022-

MPMC-ADM/J, 7944-2022-MPMC-ADM/J, 7945-2022-MPMC-ADM/J y 7946-2022-MPMC-ADM/J, todos de 28 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 29: Copia autenticada de Comprobantes de Pago n.os 002 DON-TRA, 003 DON-TRA, 005 DON-TRA, 006 DON-TRA, 007 DON-TRA, 008 DON-TRA, 009 DON-TRA, 010 DON-TRA, 011 DON-TRA y 012 DON-TRA, todos de 27 de enero de 2023.

Apéndice n.° 30: Copia autenticada de los Memorándums n.os 0116-2023-MPMC-ADM/J, 0117-2023-MPMC-ADM/J, 0118-2023-MPMC-ADM/J, 0119-2023-MPMC-ADM/J, 0120-2023-MPMC-ADM/J, 0121-2023-MPMC-ADM/J, 0122-2023-MPMC-ADM/J, 0123-2023-MPMC-ADM/J, 0124-2023-MPMC-ADM/J y 0125-2023-MPMC-ADM/J, todos de 27 de enero de 2023.

Apéndice n.° 31: Copia autenticada de las Constancias de Pago Mediante Transferencia Electrónica ejercicio 2022 n.os 081-23000128, 081-23000129, 081-23000130, 081-23000131, 081-23000133, 081-23000132, 081-23000134, 081-23000135, 081-23000136 y 081-23000137, todos de 01 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 32: Copia autenticada del Informe n.° 618-2022-GIDUR/MPMC de 7 de abril de 2022 que adjunta los Términos de Referencia para la Contratación de Servicios de Mano de Obra de Construcción de Local Multiuso.

Apéndice n.° 33: Copia autenticada del Formato de Cuadro Comparativo (Servicios), copia autenticada de la Proforma de Bienes y Servicios S/N emitida por LAHSE Constructora e Inmobiliaria SAC de 13 de abril de 2022 y copia autenticada Proforma de Servicios S/N emitida por Empresa Constructora e Inmobiliaria CYS SAC de 13 de abril de 2022.

Apéndice n.° 34: Copia autenticada de la Carta n.° 005-2024-C&S S.A.C remitida mediante correo electrónico el 27 de setiembre de 2024.

Apéndice n.° 35: Copia autenticada de la Orden de Servicio – Orden de Trabajo n.° 2385 de 13 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 36: Copia autentica de la Carta n.° 002-2023-JCFM de 31 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 37: Copia autenticada de la Carta n.° 100-2022-LAHSE CONSTRUCTORIA INMOBILIARIA S.A.C. de 20 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 38: Copia autenticada de Informe n.° 091-2022-GIDUR-JOCS/MPMC-J de 21 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 39: Copia autenticada de Informe n.° 2173-2022-GIDUR/MPMC de 22 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 40: Copia autenticada de Memorándum n.° 7915-2022-MPMC-ADM/J de 28 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 41: Copia autenticada de Comprobante de pago n.° 001- DON-TRA de 27 de enero de 2023.

Apéndice n.° 42: Copia autenticada Memorándum n.° 0126-2023-MPMC-ADM/J de 27 de enero de 2023.

Apéndice n.° 43: Copia autenticada de Constancias de Pago mediante Transferencia Electrónica ejercicio 2022 n.° 081-23000126 de 30 de enero de 2023.

Apéndice n.° 44: Copia autenticada del Acta de inspección física de la ejecución del proyecto "Creación de un Local Multiusos en la Comunidad de Huinguillo del distrito de Juanjuí - provincia de Mariscal Cáceres - departamento de San Martin" de 5 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 45: Copia autenticada del Acta de inspección física de la ejecución del proyecto "Creación de un Local Multiusos en la Comunidad de Huinguillo del distrito de Juanjuí - provincia de Mariscal Cáceres - departamento de San Martin" de 24 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 46: Copia autenticada de la Carta n.° 56-2024-MPMC-J/GM de 11 de octubre de 2024 con copia autenticada del Informe n.° 1134-2024-GIDUR/MPMC de 11 de octubre de 2024, el Informe n.° 409-2024-MPMC-SGOL-J de 10 de octubre de 2024 y el Informe Técnico n.° 003-2024-MPMC-SGOL-J/FNR de 9 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 47: Cédulas de notificación electrónica n.os 00000001-2024-CG/0468-02-002, 00000002-2024-CG/0468-02-002, 00000003-2024-CG/0468-02-002 y 00000004-2024-CG/0468-02-002, con sus respectivos cargos de notificación, visadas por el Jefe de Comisión; copia simple de la Carta n.° 001-2024-OCI/MPMC-SCE-2-GHG de 12 de noviembre de 2024 y de la Carta n.° 002-2024-OCI/MPMC-SCE-2-GHG de 11 de noviembre de 2024; copia simple de: Carta n.° 011-2024-JCRV-J de 20 de noviembre de 2024, Carta S/N suscrita por Jose Windor Alcántara Cueva presentada mediante correo electrónico de 22 de noviembre de 2024, Carta 002-2024-KAD/KDRCD de 19 de noviembre de 2024 y Carta 002-2024-LAHSE/JCFM, que contienen los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en los hechos, así como de los terceros partícipes; y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada una de las personas comprendidas en los hechos.

Apéndice n.° 48: Copia autenticada de las funciones de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural-GIDUR, de la Gerencia de Administración y Finanzas y de la Sub Gerencia de Abastecimiento, Servicios Generales y Almacén, establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 008-2021-MPMC-J de 20 de mayo de 2021.

Apéndice n.° 49: Fotocopia autenticada de las funciones del Gerente de Administración y Finanzas y del Sub Gerente de Logística establecidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 766-2012-MPMC-J de 28 de diciembre de 2012.

Juanjuí, 28 de febrero de 2025.

Irvin Edilberto Guerra Rodríguez
Supervisor
Comisión de Control

Raúl Kenyi Melgarejo Tarazona
Jefe de Comisión
Comisión de Control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES
REPÚBLICA PERUANA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Raúl Kenyi Melgarejo Tarazona
Abogado

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres que describe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Juanjuí, 28 de febrero de 2025.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES
REPÚBLICA PERUANA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Diego Roger Pari Coaquira
Jefe del OCI
Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres

Apéndice n.° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 001-2025-2-0468-SCE
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Servidores de la Entidad, para la ejecución del proyecto creación de un local multiusos en la Comunidad de Huinguillo, contrataron de manera fraccionada la adquisición de bienes a un solo proveedor, eludiendo la realización del procedimiento de selección que correspondía, imposibilitando a la entidad de contratar en mejores condiciones de precio y calidad; asimismo simularon el ingreso de los bienes y la prestación del servicio de mano de obra, otorgando conformidades que conllevaron a que se disponga el pago a favor de los proveedores, afectando la legalidad, así como el correcto funcionamiento de la administración pública, ocasionando un perjuicio económico a la entidad por s/ 99 981,60.	Javier Omar Cruzado Siesquen	[redacted]	Inspector de obra de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural	01/12/2022	31/12/2022	Locador de servicios	[redacted]	[redacted]		X		
2		José Windor Alcántara Cueva	[redacted]	Sub Gerente de Abastecimiento, Servicios Generales y Almacén	02/01/2019	31/12/2022	D.L. 1057 Contrato Administrativo de Servicios – CAS Confianza	[redacted]	[redacted]		X	X	X
3		Juan Carlos Ruíz Vela	[redacted]	Gerente de Administración y Finanzas encargado	03/05/2022	31/12/2022	D.L. 1057 Contrato Administrativo de Servicios – CAS Confianza	[redacted]	[redacted]				X
4		Jhon Deives Vargas Correa	[redacted]	Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural	05/10/2020	31/12/2022	D.L. 1057 Contrato Administrativo de Servicios – CAS Confianza	[redacted]	[redacted]		X	X	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CACERES
REPUBLICA PERUANA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Juanjuí, 13 de marzo de 2025

OFICIO N° 0059-2025-MPMC/OCI

señor:
Esteban Irene García
Alcalde
Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres
Jr. Miguel Grau N° 337 - Plaza de Armas
San Martín/Mariscal Cáceres/Juanjuí

Asunto : **Remisión de Informe de Control Específico n.° 001-2025-2-0468-SCE.**

Referencia : a) Oficio n.° 0364-2024-MPMC/OCI de 21 de octubre de 2024.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM, "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a), mediante el cual se le comunicó, el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con presunta Irregularidad a la "Adquisición de bienes y contratación de servicio de mano de obra para la ejecución del proyecto: Creación de un local multiusos en la comunidad de Huinguillo del Distrito de Juanjuí - Provincia de Mariscal Cáceres - Departamento de San Martín"; en la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 001-2025-2-0468-SCE, el mismo que se remite en formato digital con sus apéndices en mil cuatrocientos veintisiete (1427) folios, para su conocimiento. Cabe precisar, que el informe antes mencionado puede ser descargado en el siguiente link:

https://drive.google.com/drive/folders/1Qzi7SWNKCwxXzCYPWN802mZelX-bxZ2e?usp=drive_link

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción Descentralizada - San Martín, para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por PARI COAQUIRA Diego Roger FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13-03-2025 11:32:32 -05:00

CPC. DIEGO ROGER PARI COAQUIRA
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad provincial de Mariscal Cáceres

DPC/dpc
C.C.: Archivo

Jr. Miguel Grau Nº 337 - Tercer Piso, Juanjuí - Mariscal Cáceres - San Martín
Email: ocimpmc2021@gmail.com

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y la consolidación de la economía peruana"

Firmado digitalmente por PARI COAQUIRA Diego Roger FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13-03-2025 11:38:20 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000002-2025-CG/0468

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 059-2025-MPMC/OCI
EMISOR	:	DIEGO ROGER PARI COAQUIRA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	ESTEBAN IRENE GARCIA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CACERES
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20178680049
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	1

Sumilla: Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a), mediante el cual se le comunicó, el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con presunta Irregularidad a la ''Adquisición de bienes y contratación de servicio de mano de obra para la ejecución del proyecto: Creación de un local multiusos en la comunidad de Huinguillo del Distrito de Juanjuí - Provincia de Mariscal Cáceres - Departamento de San Martín''; en la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 001-2025-2-0468-SCE, el mismo que se remite en formato digital con sus apéndices en mil cuatrocientos veintisiete (1427) folios, para su conocimi

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio N° 0059-2025-MPMC-OCI - Remisión informe SCE[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **889W6ST**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13-03-2025 11:30:24 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 059-2025-MPMC/OCI
EMISOR	:	DIEGO ROGER PARI COAQUIRA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	ESTEBAN IRENE GARCIA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CACERES

Sumilla:

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a), mediante el cual se le comunicó, el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con presunta Irregularidad a la "Adquisición de bienes y contratación de servicio de mano de obra para la ejecución del proyecto: Creación de un local multiusos en la comunidad de Huinguillo del Distrito de Juanjuí - Provincia de Mariscal Cáceres - Departamento de San Martín"; en la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 001-2025-2-0468-SCE, el mismo que se remite en formato digital con sus apéndices en mil cuatrocientos veintisiete (1427) folios, para su conocimi

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20178680049**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000002-2025-CG/0468
2. Oficio N° 0059-2025-MPMC-OCI - Remisión informe SCE[F]

NOTIFICADOR : DIEGO ROGER PARI COAQUIRA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **8DWC1UF**